

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

9935 *Resolución de 8 de junio de 2022, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Belmez, para el desarrollo del programa de formación abierta «Aula Mentor».*

El Ayuntamiento de Belmez y el Ministerio de Educación y Formación Profesional, han suscrito, con fecha 3 de junio de 2022, un convenio para el desarrollo del programa de formación abierta denominado «Aula Mentor», por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 8 de junio de 2022.–El Secretario General Técnico, Santiago Antonio Roura Gómez.

ANEXO

Convenio entre el Ayuntamiento de Belmez y el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el desarrollo del programa de formación abierta denominado «Aula Mentor»

REUNIDOS

De una parte: El Sr. don José Porrás Fernández Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belmez nombrado por Pleno en fecha 15 de junio de 2022.

De otra parte: El Ministerio de Educación y Formación Profesional con domicilio social en calle Alcalá, número 34, de Madrid, representado en este acto por doña Clara Sanz López, Secretaria General de Formación Profesional, en virtud del Real Decreto 178/2020, de 29 de enero, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en el ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 17.1.d) de la Orden EFP/43/2021, de 21 de enero, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.

En adelante, ambas entidades serán denominadas de manera conjunta como las Partes.

Ambas Partes, que actúan en razón de las facultades que sus respectivos cargos les otorgan, se reconocen la capacidad necesaria para formalizar el presente convenio, y a tal fin,

EXPONEN

I. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 5.4 establece que «corresponde a las Administraciones públicas promover ofertas de aprendizaje flexibles que permitan la adquisición de competencias básicas y, en su caso, las correspondientes titulaciones, a aquellos jóvenes y adultos que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación».

II. Que conforme al Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, corresponde a la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional ejercer, entre otras, las siguientes funciones: la realización de programas de formación y

cualificación profesional y de innovación educativa, y el fomento de la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación.

III. Que el Ministerio de Educación y Formación Profesional tiene entre sus objetivos la incorporación de la educación a la sociedad de la información por medio de la promoción de las tecnologías de la información y de la comunicación, así como el desarrollo de programas avanzados de educación a distancia.

IV. Que el Ayuntamiento de Belmez tiene capacidad para firmar el presente convenio, pues según el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, modificada parcialmente por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que «El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo». Asimismo, en el punto dos señala que «El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:», concretando en los apartados «m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales» y «ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones».

V. Que la Secretaría General de Formación Profesional y dentro de ella la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida, tiene entre sus funciones el diseño y desarrollo de medidas que orienten el aprendizaje a lo largo de la vida, tanto a través de actividades de enseñanza reglada como no reglada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

VI. Que la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida cuenta con un programa de formación abierta, flexible y a través de Internet, denominado «Aula Mentor», que se enmarca dentro de estas funciones, dado que su diseño está dirigido a impulsar y mejorar las competencias personales y profesionales de las personas adultas, promoviendo la cultura y la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

VII. Que la iniciativa Aula Mentor, de acuerdo con su normativa reguladora, cuenta con una dilatada experiencia que supera los veinticinco años de existencia. Se concibe como un mecanismo para acercar a la población y con especial atención a aquella cuya residencia se encuentra alejada de los grandes núcleos urbanos, de una oferta formativa, cultural y de difusión de las tecnologías de la información y la comunicación. Se desarrolla a través de convenios con consejerías y departamentos de educación de las comunidades autónomas, así como con de las entidades locales y organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro.

Entre sus señas de identidad destaca su carácter abierto, dado que no existen requisitos de acceso y proporciona una oferta formativa de carácter no formal que se adapta a las necesidades de la población adulta. El modelo es flexible en ritmos de aprendizaje, basado en una atención tutorial personalizada y con materiales desarrollados específicamente para el trabajo a distancia mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Los espacios físicos que actualmente existen en las diferentes organizaciones e instituciones participantes se aprovechan con objeto de dar un apoyo personal, configurándose como centros de recursos y de socialización que permiten, a su vez, realizar la prueba de evaluación, presencial y final, para certificar el aprovechamiento de los cursos.

Que Aula Mentor es un modelo consolidado de cooperación entre Administraciones Públicas que permite rentabilizar esfuerzos y recursos. Los costes tutoriales se cubren con la reducida matrícula que abonan los alumnos y las instalaciones se comparten con otras acciones formativas o de uso libre con el fin de reducir la brecha digital, lo que añade un alto grado de eficiencia a los recursos. Esta iniciativa de formación ha sido

reconocida por sus características de educación no formal a distancia como una de las 14 buenas prácticas en el inventario de la Unión Europea.

VIII. Que el derecho a la educación de los ciudadanos y el deber de los poderes públicos de fomentar el acceso a la cultura y al aprendizaje permanente, hace necesario establecer convenios que permitan cumplir con las competencias propias de la Administración General del Estado y de las Entidades Locales, favoreciendo el impulso y desarrollo de las competencias personales y profesionales a través de las tecnologías de la información y la comunicación, y combinando adecuadamente los aspectos educativos, culturales y de promoción del uso eficiente y sostenible de las tecnologías.

IX. Que, habida cuenta de sus intereses, tanto el Ayuntamiento de Belmez como el Ministerio de Educación y Formación Profesional están de acuerdo en establecer un convenio que posibilite la continua cooperación entre las dos instituciones en favor de la enseñanza a distancia para personas adultas a través del programa Aula Mentor.

En consecuencia, ambas Partes formalizan el presente documento de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Constituye el objeto del presente convenio establecer los términos y condiciones generales que regularán la colaboración entre el Ayuntamiento de Belmez y el Ministerio de Educación y Formación Profesional en lo referido a la formación no reglada de personas adultas a través de Internet con el desarrollo de la iniciativa de formación abierta denominada «Aula Mentor» poniendo al alcance de los ciudadanos materiales de formación con asistencia tutorial telemática.

Segunda. *Compromisos de las partes.*

En virtud de este convenio marco, los firmantes adquieren los siguientes compromisos:

Por parte del Ayuntamiento de Belmez:

a) Proporcionar las instalaciones físicas y equipamiento tecnológico al servicio de la realización de los cursos constitutivos del objeto del presente convenio, en las instalaciones ubicadas en C/ Córdoba, 1, haciéndose cargo de su mantenimiento, disponibilidad de conexión a Internet y operatividad en apoyo al funcionamiento ordinario del Aula Mentor. Estas instalaciones podrán ser utilizadas para otras acciones promovidas por el Ayuntamiento de Belmez con objeto de hacer un uso eficiente de las mismas.

b) Designar a un responsable o administrador de Aula Mentor, que deberá garantizar la funcionalidad del aula, la asistencia al alumnado en las comunicaciones telemáticas requeridas para la realización de los cursos, así como la orientación y la información necesarias en apoyo a los procesos de matriculación, gestión del curso y organización de las pruebas de evaluación presencial. La persona contratada en ningún caso mantendrá vinculación laboral con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

c) Configurar la oferta formativa del aula seleccionando los cursos que, recogidos en el catálogo oficial de Aula Mentor (www.aulamentor.es), den respuesta a las necesidades formativas de la población donde se ubica el aula.

d) Dar cumplimiento a las tareas de gestión relacionadas con la compensación económica de los tutores, en los términos previstos en el acuerdo de colaboración que el Ministerio de Educación y Formación Profesional establece con cada uno de ellos.

Por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional a través de la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida:

a) Facilitar el acceso de los ciudadanos matriculados en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Belmez a los cursos de Aula Mentor, proporcionando cuentas de acceso y recursos en línea.

b) Seleccionar y formar a los candidatos a coordinadores y tutores telemáticos a los que hace referencia la normativa reguladora de Aula Mentor. Esta selección de los candidatos se realizará conforme a los principios de mérito y capacidad.

c) Formar al administrador del aula en los aspectos específicos de gestión de Aula Mentor.

d) Conforme a la tipología de cursos Mentor, certificar el aprendizaje de los ciudadanos tras la superación de una prueba presencial que se realizará en el aula donde el alumno está matriculado.

Ambas Partes podrán dar difusión a este convenio a través de sus canales de comunicación internos y externos.

Asimismo, las Partes se comprometen a promocionar las iniciativas llevadas a cabo al amparo de este acuerdo, mostrando de forma visible la colaboración establecida. La Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida incluirá en el espacio web de Aula Mentor los datos del Ayuntamiento de Belmez mientras que el Ayuntamiento de Belmez identificará en las instalaciones y en su página web la colaboración establecida con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Tercera. Aspectos económicos.

El presente convenio no conlleva traspaso alguno de aportación económica entre las Partes siguiendo un modelo sostenible de recaudación de la matrícula, no suponiendo gasto alguno ni para el presupuesto del Ayuntamiento de Belmez ni para el del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En virtud de este convenio, los firmantes adquieren los siguientes compromisos económicos:

Por parte del Ayuntamiento de Belmez:

– Formalizar el ingreso en tesorería de Ayuntamiento de Belmez de los pagos por matrícula correspondientes al alumnado del Aula Mentor. La cantidad mínima establecida con el Ayuntamiento de Belmez ascenderá a 504 euros y un máximo de 48.000 euros, ingresados en el presupuesto del Ayuntamiento de Belmez en las aplicaciones presupuestarias ingresos (presupuestarios) 349.0.

– Asumir la compensación económica de los tutores recogida en el acuerdo de colaboración que estos mantienen con el Ministerio de Educación y Formación Profesional, en concepto de impartición de cursos, realizando la retención en concepto de IRPF que la normativa tenga establecida. Dicho pago procederá de la recaudación recibida en concepto de matrícula y se ejecutará en 5 periodos anuales en base a los informes de gasto emitidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. Este cargo será como mínimo de 400 euros/año y un máximo de 37.860 euros/año, que será imputado al presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Belmez en la aplicación presupuestaria otros gastos 231.162.

– Asumir los gastos de mantenimiento del Aula Mentor, que serán como mínimo de 200 euros y un máximo de 500 euros al año y se imputarán al presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Belmez, derivado de los ingresos de la matrícula.

– Hacerse cargo del contrato del responsable o administrador del Aula Mentor del Ayuntamiento de Belmez que implicará una cantidad mínima de 1.650 euros al año (incluyendo impuestos y seguridad social) y una cantidad máxima de 9.900 euros/año que se imputará al presupuesto de gasto de personal del Ayuntamiento de Belmez.

– Remitir a la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida la información del Ayuntamiento de Belmez necesaria para elaborar la memoria anual del programa Aula Mentor, una de cuyas dimensiones es la económica.

Por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional a través de la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida:

– Remitir 5 informes económicos anuales al Ayuntamiento de Belmez indicando el número de alumnos tutorizados en ese periodo, para que dicha entidad proceda al pago de los costes tutoriales correspondientes.

Cuarta. Duración del convenio.

El presente convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal al que se refiere la disposición adicional séptima mencionada en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, previo a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». A partir de que el convenio sea eficaz, tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogables por un período sucesivo de igual duración mediante acuerdo expreso de las Partes, siempre y cuando sea convenido con, al menos, un mes de antelación a su finalización.

Quinta. Modificación y extinción del convenio.

Cualquiera de las Partes podrá proponer la modificación del convenio, en cualquier momento, para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. Toda modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes. De producirse la modificación del clausulado aquí reflejado, los correspondientes cambios habrán de ser suscritos por las Partes e incorporados mediante adendas cumpliendo los trámites legalmente previstos.

El convenio se extinguirá por su cumplimiento o por incurrir en causa de resolución. Serán causa de resolución del acuerdo:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. La causa o causas de incumplimiento serán comunicadas por escrito a la parte incumplidora, así como a la Comisión de seguimiento, con la concesión de un plazo para proceder a la subsanación de los incumplimientos observados. Transcurrido dicho plazo sin que la parte incumplidora haya procedido a subsanar los incumplimientos advertidos, se tendrá por resuelto el convenio para la parte o partes que hubiesen cumplido con sus obligaciones.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En caso de extinción del convenio por causas distintas de la del cumplimiento de su plazo de duración, las Partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos dentro de un plazo improrrogable, que será fijado por las partes cuando se resuelva el convenio.

No obstante, cuando la causa de que no se alcance el objeto del convenio sea la fuerza mayor, las Partes quedarán relegadas de cumplir con sus respectivos compromisos manifestados, sin que ninguna de ellas tenga derecho a reclamar cantidad o indemnización alguna.

Sexta. *Garantía de confidencialidad y protección de datos.*

Ambas instituciones se comprometen, en el marco del presente convenio, a garantizar todas las medidas necesarias al objeto de asegurar la confidencialidad de los datos e información relacionados con el contenido del mismo y a que el tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera ser necesario realizar como consecuencia de las acciones desempeñadas se regirá conforme a lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Séptima. *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.*

Para garantizar el correcto seguimiento de lo acordado se creará una Comisión de Seguimiento que estará constituida por dos (2) representantes del Ayuntamiento de Belmez y tres (3) representantes del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Fijar los criterios adecuados para el seguimiento del convenio;
- b) Informar y proponer las modificaciones de las condiciones del convenio;
- c) Resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio.

La Comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre órganos colegiados.

Octava. *Naturaleza.*

El presente convenio queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. *Cumplimiento del convenio.*

Las Partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

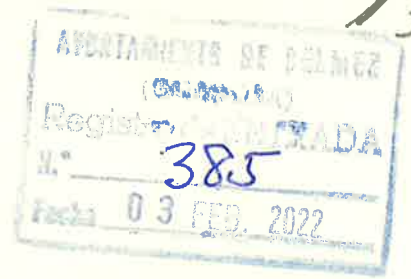
Décima. *Transparencia y acceso a la información pública.*

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno –artículo 8.1.b)– y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y, en prueba de conformidad, ambas Partes firman electrónicamente el presente convenio.–Por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Secretaria General de Formación Profesional, Clara Sanz López.–Por el Ayuntamiento de Belmez, el Alcalde-Presidente, José Porrás Fernández.



4/1/22 Gen



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ

BELMEZ



009 000181476 EE8A

En Córdoba, a 1 de Febrero de 2022

REUNIDOS

De un parte, D. Víctor M. Montoro Caba, en nombre y representación de la AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE CÓRDOBA en su calidad de Presidente, con domicilio en Avda. del Mediterráneo s/n., Ed. Fernando III planta baja, Córdoba, y con CIF P-1400045-I.

De otra parte, D. José Porrás Fernández, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Bélmez en su calidad de Alcalde, con domicilio en C/ Córdoba, 1 de Bélmez, CP 14240, (Córdoba), y con CIF P1400900E.

Actúa como fedatario D. Antonio Ávila Martín, Secretario Delegado de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba.

Las partes reconociéndose mutuamente con la capacidad legal necesaria para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto libremente

EXPONEN

PRIMERO.- El proyecto ENLAZA (Municipios inteligentes y Sostenibles) es una iniciativa de la Diputación Provincial de Córdoba que aglutina diferentes actuaciones en el ámbito de SmartCities para la mejora de la gestión de la gestión energética municipal, la recogida de residuos, de la gestión del ciclo integral del agua y, una plataforma de servicios para los municipios que mejorará los servicios de sede electrónica, portales de transparencia, gestión





- f) Ofrecer un servicio de formación e información, sensibilización y comunicación energética a los ciudadanos y en todos los ámbitos sociales.
- g) Asesorar, coordinar e impulsar proyectos en materia energética a las diversas Áreas, empresas y entidades provinciales así como las municipales que lo soliciten.
- h) Incentivar, promover y apoyar proyectos que fomenten actuaciones energéticas sostenibles en la Provincia de Córdoba.
- i) Cualquier otra actividad que complemente las anteriores, de acuerdo con los fines y objetivos encomendados a este organismo autónomo, en los términos que se establezcan en el correspondiente acuerdo del Órgano Provincial competente.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Bélmez se adhirió al proyecto con fecha 25-07-17

El Ayuntamiento de Bélmez está interesado en mejorar la gestión, seguimiento y control de los suministros eléctricos municipales de su titularidad, todo ello con los siguientes objetivos:

- a) Facilitar el control, seguimiento y evaluación de los consumos eléctricos asociados a las instalaciones municipales.
- b) Mejorar la eficiencia energética de las instalaciones municipales.
- c) Reducir el coste asociado al consumo de energía eléctrica en las instalaciones municipales.
- d) Facilitar el seguimiento y optimización de las condiciones de contratación de los suministros eléctricos municipales.
- e) Reducir las emisiones de CO₂.
- f) Facilitar la implantación de proyectos basados en energías renovables.

Por todo ello, con el objetivo de potenciar las acciones de cooperación en materia de gestión energética municipal, las partes acuerdan la mutua colaboración formalizando el presente Convenio de Colaboración conforme a lo dispuesto en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este Convenio establecer las bases de colaboración para el seguimiento, tratamiento de datos y funcionamiento futuro del sistema de gestión energética municipal incluido en ENLAZA entre la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba y el Ayuntamiento de Bélmez.





C/Viriato, 1. Hogar del pensionista	Dispositivos de control de iluminación mediante sensores de movimiento por detección de presencia	8
C/ Tesoro, 2. Edificio Usos Múltiples	Sensor de Tª, humedad relativa y concentración de CO ₂	1

Cualquier otro coste no desglosado anteriormente que pueda surgir durante la vigencia del convenio, será objeto de una adenda al mismo y su financiación será la establecida en dicha adenda.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE CÓRDOBA

La Agencia Provincial de la energía de Córdoba, se compromete a:

- Realizar el seguimiento del software y hardware de gestión energética desarrollado en el proyecto ENLAZA, así como comunicar las incidencias que surjan para su resolución.
- Realizar un seguimiento del consumo de los suministros eléctricos municipales incluidos en la herramienta de gestión energética de la plataforma ENLAZA.
- Comunicar periódicamente al Ayuntamiento las incidencias detectadas en las facturación de los suministros eléctricos, en especial, relativas a:
 - o Duplicidad de periodos facturados.
 - o Suministros sin consumo para valorar su baja.
 - o Suministros con penalización de energía reactiva y propuesta de compensación.
 - o Consumos fuera de rango.
 - o Optimización de potencia a contratar.
 - o Registros anómalos en los dispositivos instalados en edificios municipales incluidos en ENLAZA.
 - o Evolución del consumo y gasto asociado a electricidad.
 - o Emisiones de CO₂ asociadas.





- Comunicar las altas y/o bajas de suministros eléctricos municipales.
- Comunicar los datos de las compañías comercializadoras de electricidad contratadas.
- Comunicar las modificaciones que se realicen en las condiciones de contratación de los suministros de electricidad.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para un mejor conocimiento, coordinación y seguimiento de las actuaciones previstas, se creará una Comisión de Seguimiento y Control, cuyo régimen será el siguiente:

A) FUNCIONES.

- 1) Definir las distintas actuaciones a realizar durante la vigencia del convenio.
- 2) Determinar las actuaciones a desarrollar por cada una de las partes.
- 3) Realizar el seguimiento y control de las actuaciones incluidas en el Convenio.
- 4) Conocer y dirimir en primera instancia, por vía del consenso, los conflictos que pudieran surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente Convenio.
- 5) Llevar a cabo la liquidación del presente Convenio o de cualquiera de sus adendas, si las hubiere, a fin de proceder al análisis, solución y liquidación de cantidades y obligaciones pendientes, motivadas por la finalización del mismo, tanto en la fecha prevista, como por denuncia anticipada de cualquiera de las partes, ejerciendo en estos casos las labores de comisión liquidadora.

B) COMPOSICIÓN.

La Comisión estará formada por 2 miembros de cada una de las partes. Tras la firma del Presente Convenio las partes nombrarán las personas que van a componer la Comisión de Seguimiento y Control. Dichos nombramientos deberán ser notificados a cada parte, pasando a integrarse en el contenido del presente Convenio.

Uno de los representantes del Ayuntamiento en la Comisión de Seguimiento deberá ser un Técnico municipal o un miembro de la Corporación, puesto a disposición de la ejecución del proyecto.

Actuará como Secretario de la Comisión uno de los representantes de la Agencia Provincial de la Energía.





Para la resolución de las controversias surgidas en la interpretación y aplicación del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede las partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

Por la Agencia Provincial de la Energía
de Córdoba



agencia provincial
de la energía de córdoba
diputación de córdoba

D. Víctor M. Montoro Caba
Presidente de la Agencia de la Energía de
Córdoba

Por el Ayuntamiento de Bélmez

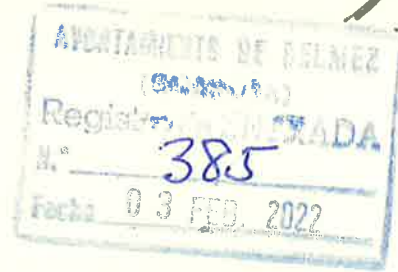


D. José Porrás Fernández
Alcalde



Certificado por Secretario

41/22504



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ

BELMEZ



009 000181476 EE8A

En Córdoba, a 1 de Febrero de 2022

REUNIDOS

De un parte, D. Víctor M. Montoro Caba, en nombre y representación de la AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE CÓRDOBA en su calidad de Presidente, con domicilio en Avda. del Mediterráneo s/n., Ed. Fernando III planta baja, Córdoba, y con CIF P-1400045-I.

De otra parte, D. José Porrás Fernández, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Bélmez en su calidad de Alcalde, con domicilio en C/ Córdoba, 1 de Bélmez, CP 14240, (Córdoba), y con CIF P1400900E.

Actúa como fedatario D. Antonio Ávila Martín, Secretario Delegado de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba.

Las partes reconociéndose mutuamente con la capacidad legal necesaria para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto libremente

EXPONEN

PRIMERO.- El proyecto ENLAZA (Municipios inteligentes y Sostenibles) es una iniciativa de la Diputación Provincial de Córdoba que aglutina diferentes actuaciones en el ámbito de SmartCities para la mejora de la gestión de la gestión energética municipal, la recogida de residuos, de la gestión del ciclo integral del agua y, una plataforma de servicios para los municipios que mejorará los servicios de sede electrónica, portales de transparencia, gestión





de activos, o participación ciudadana municipales, entre otros. El proyecto ENLAZA (Municipios inteligentes y sostenibles), con un presupuesto de 4.847.608,63 €, ha sido financiado por la Diputación Provincial de Córdoba en un 31% y el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (actual Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital) a través de la entidad Red.es, mediante una subvención al mismo del 69%.

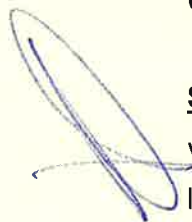
En el ámbito de la gestión energética municipal, a través de ENLAZA se ha puesto en marcha un sistema que permite realizar la monitorización y seguimiento de los consumos eléctricos municipales. De esta manera, que se busca facilitar y mejorar la gestión de los consumos y suministros energéticos dependientes de la entidad local, así como el desarrollo y seguimiento de proyectos de mejora de la eficiencia energética municipal.

La vertical de energía incluida en el proyecto ENLAZA que se hará extensiva a todos municipios de la provincia de Córdoba, inicialmente se ha puesto en marcha de manera piloto en 19 municipios: Bélmez, Cardeña, Dos Torres, El Viso, Encinas Reales, Espejo, Pedro Abad, Pedroche, Pozoblanco, Priego de Córdoba, La Rambla, Santa Eufemia, Santaella, Torrecampo, Valenzuela, Villaralto, Villaviciosa de Córdoba, Villanueva de Córdoba y Villanueva del Duque.

SEGUNDO.- La Agencia Provincial de la Energía de Córdoba gestiona y administra la vertical energética del proyecto ENLAZA. Ha sido la encargada de la definición inicial de las características del sistema a poner en marcha, del seguimiento de los desarrollos e implementación del software y hardware, así como las instalaciones en los municipios y la carga de datos inicial.

La Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, es un organismo autónomo local de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba. Entre los objetivos y potestades que recoge el artículo 4 de sus estatutos, relativo a funciones y competencias descentralizadas, se encuentran los siguientes:

- a) Realizar un análisis de la situación energética de la provincia de Córdoba.
- b) Elaborar planes de optimización energética municipal y provincial.
- c) Planificar y realizar proyectos locales que impulsen un modelo energético sostenible.
- d) Promocionar el uso de las energías renovables en los edificios e instalaciones de la Diputación, así como en aquellos financiados con cargo a los Planes Provinciales de Obras y Servicios en toda la Provincia.
- e) Fomentar medidas de ahorro y eficiencia energética en edificios e instalaciones, alumbrado público, movilidad urbana, etc.



- f) Ofrecer un servicio de formación e información, sensibilización y comunicación energética a los ciudadanos y en todos los ámbitos sociales.
- g) Asesorar, coordinar e impulsar proyectos en materia energética a las diversas Áreas, empresas y entidades provinciales así como las municipales que lo soliciten.
- h) Incentivar, promover y apoyar proyectos que fomenten actuaciones energéticas sostenibles en la Provincia de Córdoba.
- i) Cualquier otra actividad que complemente las anteriores, de acuerdo con los fines y objetivos encomendados a este organismo autónomo, en los términos que se establezcan en el correspondiente acuerdo del Órgano Provincial competente.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Bélmez se adhirió al proyecto con fecha 25-07-17

El Ayuntamiento de Bélmez está interesado en mejorar la gestión, seguimiento y control de los suministros eléctricos municipales de su titularidad, todo ello con los siguientes objetivos:

- a) Facilitar el control, seguimiento y evaluación de los consumos eléctricos asociados a las instalaciones municipales.
- b) Mejorar la eficiencia energética de las instalaciones municipales.
- c) Reducir el coste asociado al consumo de energía eléctrica en las instalaciones municipales.
- d) Facilitar el seguimiento y optimización de las condiciones de contratación de los suministros eléctricos municipales.
- e) Reducir las emisiones de CO₂.
- f) Facilitar la implantación de proyectos basados en energías renovables.

Por todo ello, con el objetivo de potenciar las acciones de cooperación en materia de gestión energética municipal, las partes acuerdan la mutua colaboración formalizando el presente Convenio de Colaboración conforme a lo dispuesto en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este Convenio establecer las bases de colaboración para el seguimiento, tratamiento de datos y funcionamiento futuro del sistema de gestión energética municipal incluido en ENLAZA entre la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba y el Ayuntamiento de Bélmez.



SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

No tiene coste que asumir el Ayuntamiento, en relación al software y hardware incluidos en el proyecto piloto del sistema de gestión energética provincial incluido en ENLAZA, esto es:

- Desarrollo, puesta en marcha y carga inicial de datos del software de gestión energética de ENLAZA, incluidas comunicaciones.
- Adquisición, instalación y puesta en marcha del hardware asociado al proyecto piloto de sistema de gestión energética de ENLAZA. En el caso del municipio de Belmez este hardware se concreta en:

Ubicación	Equipamiento	Nº
Travesía Parque, 2. Colegio Ntra. Sra. de los Remedios (infantil)	Analizador de Red	1
Covadonga, 69. Campo de Fútbol	Analizador de Red	1
San Antonio, 18. Cámara Agraria	Analizador de Red	1
San Antonio, 16. Teatro municipal	Analizador de Red	1
Avda. Constitución, 30. Polideportivo	Analizador de Red	1
Avda. De la Universidad, 35. Unidad de día	Analizador de Red	1
C/ Pedroche, 123. Protección Civil	Analizador de Red	1
Avda. De la Universidad, 33. Plaza de Toros	Analizador de Red	1
C/ Belmez SN. Polígono San Antonio. Nave Taller Empleo	Analizador de Red	1
C/ San Antonio, 7. Polígono San Antonio. Alumbrado	Analizador de Red	1
Prolongación Pedroche, SN. Piscina Municipal	Analizador de Red	1
C/ Real, 4-16. El Hoyo	Analizador de Red	1
C/ Tesoro, 2. Edificio Usos Múltiples	Analizador de Red	1
Avda. De la Universidad, SN. Colegio Ntra. Sra. de los Remedios (primaria)	Analizador de Red	1
C/Viriato, 1. Hogar del pensionista	Analizador de Red	1
C/ Tesoro, 2. Edificio Usos Múltiples	Dispositivos de control de iluminación mediante sensores de movimiento por detección de presencia	14



C/Viriato, 1. Hogar del pensionista	Dispositivos de control de iluminación mediante sensores de movimiento por detección de presencia	8
C/ Tesoro, 2. Edificio Usos Múltiples	Sensor de Tª, humedad relativa y concentración de CO ₂	1

Cualquier otro coste no desglosado anteriormente que pueda surgir durante la vigencia del convenio, será objeto de una adenda al mismo y su financiación será la establecida en dicha adenda.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE CÓRDOBA

La Agencia Provincial de la energía de Córdoba, se compromete a:

- Realizar el seguimiento del software y hardware de gestión energética desarrollado en el proyecto ENLAZA, así como comunicar las incidencias que surjan para su resolución.
- Realizar un seguimiento del consumo de los suministros eléctricos municipales incluidos en la herramienta de gestión energética de la plataforma ENLAZA.
- Comunicar periódicamente al Ayuntamiento las incidencias detectadas en las facturación de los suministros eléctricos, en especial, relativas a:
 - o Duplicidad de periodos facturados.
 - o Suministros sin consumo para valorar su baja.
 - o Suministros con penalización de energía reactiva y propuesta de compensación.
 - o Consumos fuera de rango.
 - o Optimización de potencia a contratar.
 - o Registros anómalos en los dispositivos instalados en edificios municipales incluidos en ENLAZA.
 - o Evolución del consumo y gasto asociado a electricidad.
 - o Emisiones de CO₂ asociadas.





- Realizar el seguimiento de la evolución en el consumo de energía eléctrica en aquellos suministros que solicite el Ayuntamiento.
- Analizar el impacto en el consumo de electricidad tras la ejecución de medidas de ahorro y eficiencia energética en instalaciones municipales.
- Proponer medidas para optimizar la contratación de los suministros municipales.
- Proponer medidas de ahorro, eficiencia energética e incorporación de energías renovables.
- Valorar las ofertas realizadas por las compañías comercializadoras de electricidad en la contratación de los suministros eléctricos municipales.
- Prestar asistencia general como administradores de la herramienta.
- Realizar cualquier otro informe relacionado con los suministros eléctricos municipales derivado de la información obtenida en el gestor energético de ENLAZA, bien a petición del propio Ayuntamiento o a iniciativa de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Bélmez se compromete a:

- Suministrar regularmente las facturas de todos los suministros eléctricos municipales. Las facturas se suministrarán en la forma que permita su análisis por el gestor de energía de ENLAZA y que será indicado en cada momento por la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba. De manera general los medios preferentes de suministro se indican a continuación, con el orden de prelación siguiente:
 1. A través de la aplicación de contabilidad EPRICAL con facturas recibidas a través de FACE.
 2. Facturas en formato PDF descargadas de la web de la compañía eléctrica (documentos no sometidos a escaneo) que el Ayuntamiento cargará en el gestor energético de ENLAZA.
 3. Facturas en formato PDF descargadas de la web de la compañía eléctrica (documentos no sometidos a escaneo) que el Ayuntamiento enviará al siguiente correo electrónico.....
- Solicitar el acceso/baja al gestor energético de ENLAZA de el/los usuario/s municipales que, en su caso, vayan utilizar la herramienta.

- Comunicar las altas y/o bajas de suministros eléctricos municipales.
- Comunicar los datos de las compañías comercializadoras de electricidad contratadas.
- Comunicar las modificaciones que se realicen en las condiciones de contratación de los suministros de electricidad.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para un mejor conocimiento, coordinación y seguimiento de las actuaciones previstas, se creará una Comisión de Seguimiento y Control, cuyo régimen será el siguiente:

A) FUNCIONES.

- 1) Definir las distintas actuaciones a realizar durante la vigencia del convenio.
- 2) Determinar las actuaciones a desarrollar por cada una de las partes.
- 3) Realizar el seguimiento y control de las actuaciones incluidas en el Convenio.
- 4) Conocer y dirimir en primera instancia, por vía del consenso, los conflictos que pudieran surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente Convenio.
- 5) Llevar a cabo la liquidación del presente Convenio o de cualquiera de sus adendas, si las hubiere, a fin de proceder al análisis, solución y liquidación de cantidades y obligaciones pendientes, motivadas por la finalización del mismo, tanto en la fecha prevista, como por denuncia anticipada de cualquiera de las partes, ejerciendo en estos casos las labores de comisión liquidadora.

B) COMPOSICIÓN.

La Comisión estará formada por 2 miembros de cada una de las partes. Tras la firma del Presente Convenio las partes nombrarán las personas que van a componer la Comisión de Seguimiento y Control. Dichos nombramientos deberán ser notificados a cada parte, pasando a integrarse en el contenido del presente Convenio.

Uno de los representantes del Ayuntamiento en la Comisión de Seguimiento deberá ser un Técnico municipal o un miembro de la Corporación, puesto a disposición de la ejecución del proyecto.

Actuará como Secretario de la Comisión uno de los representantes de la Agencia Provincial de la Energía.



C) FUNCIONAMIENTO.

Para el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, se estará a lo previsto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes para la ejecución de las funciones que tiene encomendadas.

SEXTA. PUBLICIDAD

Ambas partes se comprometen a colaborar en la difusión de los resultados, así como en cuantos actos y/o actuaciones para la promoción y divulgación del presente convenio y sus resultados.

SEPTIMA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 4 años, pudiendo establecerse prórrogas mediante acuerdo de las partes. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. Las posibles prórrogas serán objeto de adendas al presente convenio.

El presente Convenio se extinguirá por finalización del plazo de vigencia, por cumplimiento o por resolución del mismo. Constituyendo causas de resolución: el incumplimiento grave de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes, el mutuo acuerdo o cualesquiera otra que sea de aplicación de conformidad con la normativa vigente.

OCTAVA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento administrativo. En especial resultará de aplicación la regulación establecida en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.




Para la resolución de las controversias surgidas en la interpretación y aplicación del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede las partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

Por la Agencia Provincial de la Energía
de Córdoba


 **agencia provincial
de la energía de córdoba**
diputación de córdoba
D. Víctor M. Montoro Caba
Presidente de la Agencia de la Energía de
Córdoba

Por el Ayuntamiento de Bélmez


D. José Porrás Fernández
Alcalde


Certificado por Secretario

CONVENIO TIPO DEL PUNTO DE INFORMACIÓN A LA PERSONA CONSUMIDORA, ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE BELMEZ.

En Córdoba, a 15 de marzo de 2022

REUNIDOS

De una parte, Don Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, fue elegido en sesión plenaria constitutiva el día 28 de junio de 2019, correspondiéndole representar a la Diputación según el artículo 34.1 b) y n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo aprobada la firma del Convenio por Acuerdo del Pleno de la Diputación de Córdoba el 26 de mayo de 2021; asistido para la firma del presente Convenio por el Secretario General de la Excm. Diputación de Córdoba, a los efectos de fe pública previstos en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra parte, Don José Porrás Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de Belmez (Córdoba), fue elegido en sesión plenaria constitutiva el día 15 de junio de 2019, correspondiéndole representar al Ayuntamiento según el artículo 21.1 b) y r) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo aprobada la firma del presente Convenio por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Belmez el 14 de febrero de 2022.

Actuando, respectivamente, en nombre y representación de la Diputación de Córdoba y del Ayuntamiento de Belmez (Córdoba).

Cada uno de los firmantes, en el ejercicio de sus facultades, comparecen y

EXPONEN

El artículo 51 de la Constitución insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos y a promover la información y la educación de los consumidores y usuarios.

La Diputación de Córdoba, dentro de su ámbito territorial, a través de la Red Provincial de Puntos de Información a la persona consumidora, del Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, asume las funciones establecidas en el artículo 22 y 98.1 de la Ley 13/2003 de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

En el apartado f) del artículo 98.1 de la citada Ley 13/2003, se establece que las Diputaciones Provinciales pueden dar asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, para que puedan desarrollar eficazmente todas sus funciones y competencias de protección de los consumidores.

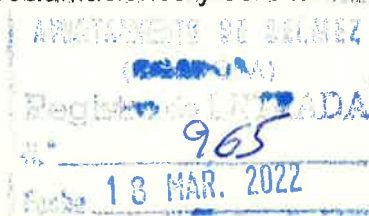
Con los Sistemas Alternativos de resolución de conflictos en materia de consumo, como son la conciliación, mediación, arbitraje y la tramitación de las reclamaciones, se garantiza la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces sus derechos, como establece el artículo 51 CE, y que insta a todos los poderes públicos.

La tramitación, la mediación, las quejas, reclamaciones y denuncias que presentan las personas consumidoras; la información y orientación a las mismas para el adecuado ejercicio de sus derechos, la recepción, y acuse de recibo de denuncias, reclamaciones y solicitudes de arbitraje

BELMEZ



009 000185027 3289



de los consumidores, y su remisión a las entidades u órganos correspondientes, sirviendo de cauce de mediación, son competencias propias de los municipios andaluces, de conformidad con el artículo 92.2.j) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, del artículo 9.15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y el artículo 20 apartados a), b) y c) de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, que el Ayuntamiento acuerda con el presente Convenio, que a través del Punto de Información a la persona consumidora, se preste sus competencias propias, anteriormente relacionadas, sin que ello suponga una cesión de la titularidad de la competencia.

Así pues, la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Belmez (Córdoba), conscientes de la necesidad de facilitar a los consumidores un medio eficaz de información, asesoramiento, tramitación y resolución de conflictos y teniendo en cuenta la experiencia positiva de la Red Provincial de los Puntos de Información a la persona consumidora, consideran aconsejable y oportuno la suscripción del presente convenio.

Por ello, y en cumplimiento de la nueva regulación de los convenios contenida en el Capítulo VI, del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de su Disposición Adicional Octava,

ACUERDAN

Primero.- Objeto.

El objeto de este Convenio es acordar que el Punto de Información a la persona consumidora, en el municipio de Belmez, que forma parte de la Red Provincial de Puntos de Información de la persona consumidora (en adelante PIC), de la Diputación de Córdoba, preste las competencias propias del Ayuntamiento de defensa de consumidores y usuarios regulada en el art. 92.2 j) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el análisis, tramitación, mediación o arbitraje, en su caso, de las quejas, reclamaciones y denuncias que presentan las personas consumidoras, **regulada en artículo 9.15 de la Ley 5/2010**, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y las funciones de los apartados a), b) y c) del artículo 20 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, sin que ello suponga una cesión de la titularidad de la competencia por parte del Ayuntamiento.

El ámbito territorial del Punto de Información de la persona consumidora, viene determinado por el propio de las partes firmantes, actuando respecto de las personas consumidoras vecinas del municipio, además de las personas consumidoras de otros municipios donde no exista una oficina municipal de información al consumidor ni un punto de información de la persona consumidora.

Segundo.- Compromisos de las partes.

1 – La Diputación Provincial de Córdoba, a través del Punto de Información a la Persona Consumidora, realizará las siguientes actuaciones:

- a) Información y orientación a las personas consumidoras para el adecuado ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones.
- b) Divulgación y fomento de los Sistemas Alternativos de Resolución Extrajudicial de los conflictos en materia de consumo: Conciliación, Mediación y el Sistema Arbitral de Consumo.



- c) Recepción y acuse de recibo de las consultas, reclamaciones, quejas, y denuncias de las personas consumidoras y usuarias.
- d) Análisis, tramitación, mediación o derivación a arbitraje, en su caso, de las consultas, quejas, reclamaciones y denuncias que presentan las personas consumidoras.
- e) Tramitación de las reclamaciones en consumo, a través de los sistemas alternativos de resolución de conflictos en materia de consumo, como son la mediación y la conciliación. Sirviendo de cauce de conciliación y mediación voluntaria en conflictos.
- f) Elevar, a instancia de las partes interesadas, la solicitud de arbitraje a la Junta Arbitral Provincial de Consumo de Diputación de Córdoba, adjuntando la documentación oportuna.
- g) Poner a disposición de los usuarios de los PIC las campañas informativas y educativas que desarrolle el Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, tendente a conseguir la educación de las personas consumidoras y usuarias en derechos y obligaciones en materia de consumo.

2- El Ayuntamiento se compromete a:

- a) Facilitar una oficina-local para los días de atención al público (presenciales) y otras funciones propias del PIC (gestión reclamaciones, acciones de difusión, información y formación a consumidores y usuarios). Esta oficina deberá ser de fácil acceso a la ciudadanía e identificativa con la placa PIC que se facilitará por el Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil.
- b) Colocar en un lugar visible el cartel de atención presencial, donde se informará de los días y horarios de atención al público y, en su caso, el cartel de atención telemática cuando se prestara con esta modalidad, que se facilitarán por el Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil.
- c) Equipamiento y material de oficina: internet, teléfono, ordenador, acceso a la fotocopiadora, así como todas las medidas preventivas de riesgos laborales establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales, y demás normativa complementaria.
- d) Designar a una "persona de contacto del Ayuntamiento", para el Punto de Información a la persona consumidora y del Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, que pueda informar a las personas consumidoras vecinas del municipio sobre los días y horarios de atención presencial, los teléfonos y correos electrónicos del PIC, así como recepcionar la documentación que presentaran las personas consumidoras, y su entrega al PIC.
- e) Difusión de las actuaciones de información y formación de las personas consumidoras que se realizaran desde el Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil y la Junta Arbitral Provincial de Consumo, como talleres, cursos, charlas, noticias, etc...
- f) Registro de las reclamaciones, quejas, denuncias, solicitudes de arbitraje, que las personas consumidoras presentaran o cualquier otra documentación necesaria para la defensa y protección de la persona consumidora.
- g) Registro y remisión de las solicitudes de arbitraje a la Junta Arbitral Provincial de Consumo.

2 – Se prestará el servicio del Punto de Información de la persona consumidora de forma presencial, excepto cuando por circunstancias excepcionales se tuviera que prestar de forma telemática, determinándolo el Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil.

3 – El Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, establecerá en colaboración con el Ayuntamiento, un sistema de información recíproco para el buen funcionamiento del Punto de Información de la persona consumidora.

3 – El Ayuntamiento facilitará información sobre la designación de la persona de contacto, indicando su número de teléfono, correo electrónico y puesto que desempeña.

4 – El Ayuntamiento deberá impulsar y fomentar el PIC entre el personal de la Corporación, informando de su existencia y la importancia de colaborar y ayudar al PIC, pues redundará en beneficio de los vecinos y vecinas del municipio.

5 - Las Instituciones firmantes se comprometen a difundir el Punto de Información de la Persona Consumidora para su conocimiento por la ciudadanía en general, empresas y agentes económicos implicados, a través de los medios locales de comunicación, web, redes sociales y cualquier otro que se estime conveniente.

Tercero.- Comisión de Seguimiento.

A los efectos de seguimiento y control del presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, que se reunirá anualmente, pudiendo llevarse a cabo estas reuniones a través de medios telemáticos, y estará formada por un representante de cada Institución firmante, correspondiendo la Secretaría a un funcionario del Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil.

El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento, en lo no previsto en este Convenio, será el dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Modificación del Convenio.

La modificación de este Convenio requerirá acuerdo unánime y por escrito de los firmantes, que se formalizará en Adenda, suscrita a dichos efectos, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Quinto.- No asunción de compromisos financieros.

El presente Convenio configura una actividad de colaboración que no genera compromisos financieros para ninguna de las partes.

Sexto.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogables, por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización por un período de hasta cuatro años adicionales, que se formalizará mediante adenda al presente Convenio.

Séptimo.- Extinción del Convenio.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución del Convenio las recogidas en el



artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las siguientes:

- a) La denuncia anticipada y motivada de cualquiera de las partes, que ha de ser comunicada a la otra parte, mediante el oportuno preaviso con un plazo mínimo de tres meses.
- b) Cuando una de las partes considere que la otra está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Convenio, se lo notificará mediante comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. Este requerimiento será comunicado igualmente a los representantes de la Comisión de Seguimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de envío de la notificación. En todo caso, la Comisión de Seguimiento podrá decidir sobre la adopción inmediata de las medidas correctoras oportunas para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, si procediera. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento y pese a la actuación de la Comisión de seguimiento, persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el Convenio.

El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. La Comisión de Seguimiento del Convenio decidirá, en caso de resolución anticipada del Convenio, sobre la forma de terminar las actuaciones en curso, conforme a lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Octavo.- Régimen Jurídico y cuestiones litigiosas.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio. Las cuestiones litigiosas que en la ejecución y cumplimiento pudieran aparecer y no quedasen resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción.



Noveno.- Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos personales que, como consecuencia de la ejecución del Convenio, sea necesario realizar, se efectuará conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. A dichos efectos, se firmará por las partes el encargo de tratamiento de datos.

Y, en prueba de conformidad y aceptación, el presente Convenio es firmado por las partes.



EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÓRDOBA



D. Antonio Ruiz Cruz

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
BELMEZ



D. José Porrás Fernández

DILIGENCIA. - Para hacer constar que el presente
Convenio se firmó ante mí, en el lugar y fecha
indicados.



EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jesús Cobos Climent

6EX 160/22

C-143

REF. M57

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE BELMEZ PARA EL PROGRAMA DE
PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN LA MARCO DEL PROYECTO "CLUB
PATRIMONIO" DURANTE EL EJERCICIO 2022**

REUNIDOS

De una parte D^a María Dolores Amo Camino Presidenta del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba, NIF P-1400050I, en nombre y representación del mismo en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 16 de sus Estatutos.

Y de otra D. José Porrás Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento, NIF P1400900E, en nombre y representación del mismo en el ejercicio de sus competencias atribuidas por el artículo 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica de obrar y poder bastante para obligarse en los términos del presente documento.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Instituto Provincial de Desarrollo Económico (en adelante IPRODECO) es un Organismo Autónomo Local de la Diputación de Córdoba constituido para la gestión directa de un servicio público de su competencia en materia de promoción y desarrollo socioeconómico y la contribución al desarrollo local de los municipios de la provincia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36.1.d) y 85.2.A).b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y en los artículos 33.3.b) y 34 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDO.- Que IPRODECO, a través de su Oficina de Patrimonio (en adelante la Oficina), promueve y gestiona el Proyecto Club Patrimonio que tiene por objeto, fortalecer el sentimiento de arraigo de la sociedad al territorio y de pertenencia a una comunidad, contribuyendo a la fijación de la población rural, y fomentando a su vez el hábito de la visita a los municipios de la provincia e incorporando el consumo cultural en el tiempo de ocio de nuestros/as ciudadanos/as, mediante el conocimiento y reconocimiento del Patrimonio Cultural de la provincia de Córdoba, creando conciencia de su valor, y promocionando e impulsando las actividades culturales y socioeconómicas relativas a éste ámbito.

Para la consecución de estos objetivos, el Proyecto Club Patrimonio cuenta con los instrumentos necesarios para su gestión, poniendo a disposición de los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia participantes en el Programa de Promoción del Patrimonio Cultural (en adelante el PROGRAMA), los recursos necesarios para la programación y organización de Actividades de Interpretación del Patrimonio que consistirán

Código seguro de verificación (CSV):

6CD6 6C80 C76E 062F 8D65



6CD66C80C76E062F8D65

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL ALCALDE 30195602Y JOSE PORRAS (R: P1400900E) el 7/4/2022

Firmado por LA PRESIDENTA AMO CAMINO M.ª DOLORES el 7/4/2022

Conforme de EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 9/4/2022

1

REGISTRO
ELECTRONICO

Registro:

009/RT/E/2022/213

12-04-2022 10:35:31

junio, de Autonomía Local de Andalucía para la asistencia técnica y económica a los municipios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de sus Estatutos y en el cumplimiento de sus fines para la planificación de programas y proyectos incidan en el desarrollo y la promoción de las peculiaridades de la provincia y sus municipios pudiendo suscribir cuantos acuerdos o convenios sean precisos.

El Ayuntamiento está facultado para colaborar con otras Administraciones públicas en el ejercicio de la competencia municipal para la gestión y promoción de su Patrimonio Histórico, y para el desarrollo de actividades culturales y de promoción de los recursos turísticos y la cultura de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 apartados a, e y m de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9 apartados 11, 16 y 17 de la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía y en el artículo 4 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para el mejor desarrollo de las funciones de coordinación, control y seguimiento de la ejecución del Convenio y el adecuado cumplimiento de sus objetivos se nombrará, en su caso, una Comisión de Seguimiento formada por tres representantes: la Presidenta de IPRODECO o persona en quien delegue, el Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento o persona en quien delegue y por la Gerente de IPRODECO con voz y voto, que actuará como Secretario/a levantando la correspondiente acta de cada sesión.

En el seno de esta Comisión se podrá acordar la creación de grupos de trabajo, se resolverán las dudas y controversias que puedan plantearse en la interpretación del contenido y objetivos del Convenio, y podrán proponerse las modificaciones necesarias que no supongan una alteración de su objeto que deberán aprobarse por unanimidad.

CUARTA.- Obligaciones de IPRODECO.

- Programar la celebración de al menos una Actividad en el ámbito del Patrimonio Cultural y/o Natural destinadas exclusivamente a los usuarios del Proyecto Club Patrimonio en los términos y condiciones descritos en el Anexo I del presente Convenio en colaboración con el Ayuntamiento
- Asistir económicamente al Ayuntamiento con la cantidad de 250,00 € con cargo a la aplicación 3361.462.0000 "Programa Club Patrimonio".
- El pago de la subvención por importe de 250,00 € se realizará con carácter anticipado, tras la firma del Convenio como financiación necesaria para la realización de las actividades del PROGRAMA, previa acreditación del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Corporación Provincial. Si el Ayuntamiento fuera deudor de la Corporación provincial se aplicará la compensación de créditos exigibles a favor de la Diputación de Córdoba.

Código seguro de verificación (CSV):

6CD6 6C80 C76E 062F 8D65



6CD66C80C76E062F8D65

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL ALCALDE 30195602Y JOSE PORRAS (R: P1400900E) el 7/4/2022

Firmado por LA PRESIDENTA AMO CAMINO M.ª DOLORES el 7/4/2022

Conforme de EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 8/4/2022

3

REGISTRO
ELECTRONICO

Registro:

009/RT/EI/2022/213

12-04-2022 10:35:31

SEXTA.- Responsabilidad.

El presente Convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

IPRODECO no tendrá ninguna relación jurídico-laboral alguna con las personas que dispongan o que contraten con el Ayuntamiento para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud del presente Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales relaciones laborales o contratos.

SÉPTIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

OCTAVA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse aprobado una prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

NOVENA.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

Código seguro de verificación (CSV):

6CD6 6C80 C76E 062F 8D65



6CD66C80C76E062F8D65

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL ALCALDE 30195602Y JOSE PORRAS (R: P1400900E) el 7/4/2022

Firmado por LA PRESIDENTA AMO CAMINO M.ª DOLORES el 7/4/2022

Conforme de EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 8/4/2022

ANEXO I: CELEBRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA PROMOCIÓN PATRIMONIO CULTURAL.

A).- Las Actividades del Programa de Promoción Patrimonio Cultural en el marco del Proyecto Club Patrimonio desarrolladas en los términos del presente Convenio de Colaboración consistirán en Actividades de Interpretación del Patrimonio: Visitas Guiadas al Patrimonio Histórico y/o Natural del municipio, que podrán ser complementadas con otro tipo de acciones de promoción de servicios o productos locales, exhibiciones de artesanía, etc... En todo caso en el presente ejercicio la fecha y celebración de las mismas, quedará condicionada por las circunstancias excepcionales derivadas de la crisis sanitaria generada por la pandemia del Covid-19.

B) En el plazo de un mes a partir de la firma del mismo, el Ayuntamiento deberá proponer a IPRODECO la/s fecha/s de celebración de la/s actividad/es por correo electrónico a través de la dirección oficinapatrimonio@iprodeco.es, que se confirmará/n por este medio por la Oficina según disponibilidad de calendario, en caso contrario, se propondrá al Ayuntamiento una fecha disponible en calendario. Una vez calendarizada cada Actividad, la Oficina enviará una Ficha de Programación a la persona designada por el Ayuntamiento, que deberá remitir a la misma dirección de correo debidamente cumplimentada.

C).- Las mencionadas Actividades se celebrarán en el municipio o término municipal de Belmez y los participantes en la actividad se desplazarán por sus propios medios al lugar de encuentro y durante el desarrollo de la actividad. Los usuarios participantes no pagarán por ninguna de las visitas programadas en la Actividad, ya sean entradas, degustaciones, etc.; en el supuesto de que el coste de la celebración de la Actividad sea superior a la cuantía aportada por IPRODECO en virtud del presente convenio, el incremento será soportado por el Ayuntamiento, quedando exento éste organismo autónomo de aportaciones adicionales.

D).- Los costes elegibles del Programa Club Patrimonio, serán los siguientes:

- Costes del personal funcionario y/o laboral del Ayuntamiento (salario y Seguridad Social) que participe en la preparación, difusión y/o desarrollo de la actividad objeto del Convenio.
- Costes de servicios externos de celebración de la Actividad, tales como: visitas guiadas, degustaciones gastronómicas, pases o entradas a monumentos o museos, exhibiciones de artesanía, etc...

E).- La programación facilitada por el Ayuntamiento, se publicará en la página web de la Oficina, y se abrirá el plazo de inscripción a través de la plataforma de gestión de usuarios. El Ayuntamiento deberá colaborar en la difusión de cada actividad por sus propios recursos. Una vez abierta la convocatoria de participantes en la actividad a través de la página web de la Oficina se confeccionará el listado de participantes por riguroso orden de inscripción previa alta como usuario del PROGRAMA, en el marco del Proyecto Club Patrimonio.

F).- Cada grupo estará formado por el número máximo permitido según lo regulado por las medidas excepcionales de los estados de alerta sanitaria decretados en cada momento, no

Código seguro de verificación (CSV):
6CD6 6C80 C76E 062F 8D65



6CD66C80C76E062F8D65

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL ALCALDE 30195602Y JOSE PORRAS (R: P1400900E) el 7/4/2022

Firmado por LA PRESIDENTA AMO CAMINO M.ª DOLORES el 7/4/2022

Conforme de EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 8/4/2022

7

REGISTRO
ELECTRONICO

Registro:

009/RT/E/2022/213

12-04-2022 10:35:31

6EX 160/22
E-143

REF. MS7

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE BELMEZ PARA EL PROGRAMA DE
PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN LA MARCO DEL PROYECTO "CLUB
PATRIMONIO" DURANTE EL EJERCICIO 2022**

REUNIDOS

De una parte D^a María Dolores Amo Camino Presidenta del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba, NIF P-1400050I, en nombre y representación del mismo en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 16 de sus Estatutos.

Y de otra D. José Porrás Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento, NIF P1400900E, en nombre y representación del mismo en el ejercicio de sus competencias atribuidas por el artículo 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica de obrar y poder bastante para obligarse en los términos del presente documento.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Instituto Provincial de Desarrollo Económico (en adelante IPRODECO) es un Organismo Autónomo Local de la Diputación de Córdoba constituido para la gestión directa de un servicio público de su competencia en materia de promoción y desarrollo socioeconómico y la contribución al desarrollo local de los municipios de la provincia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36.1.d) y 85.2.A).b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y en los artículos 33.3.b) y 34 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDO.- Que IPRODECO, a través de su Oficina de Patrimonio (en adelante la Oficina), promueve y gestiona el Proyecto Club Patrimonio que tiene por objeto, fortalecer el sentimiento de arraigo de la sociedad al territorio y de pertenencia a una comunidad, contribuyendo a la fijación de la población rural, y fomentando a su vez el hábito de la visita a los municipios de la provincia e incorporando el consumo cultural en el tiempo de ocio de nuestros/as ciudadanos/as, mediante el conocimiento y reconocimiento del Patrimonio Cultural de la provincia de Córdoba, creando conciencia de su valor, y promocionando e impulsando las actividades culturales y socioeconómicas relativas a éste ámbito.

Para la consecución de estos objetivos, el Proyecto Club Patrimonio cuenta con los instrumentos necesarios para su gestión, poniendo a disposición de los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia participantes en el Programa de Promoción del Patrimonio Cultural (en adelante el PROGRAMA), los recursos necesarios para la programación y organización de Actividades de Interpretación del Patrimonio que consistirán

Código seguro de verificación (CSV):

6CD6 6C80 C76E 062F 8D65



6CD66C80C76E062F8D65

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL ALCALDE 30195602Y JOSE PORRAS (R: P1400900E) el 7/4/2022

Firmado por LA PRESIDENTA AMO CAMINO M.ª DOLORES el 7/4/2022

Conforme de EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 8/4/2022

REGISTRO
ELECTRONICO

Registro:

009/RT/E/2022/213

12-04-2022 10:35:31

en visitas guiadas a localidades cuyo Patrimonio Cultural sea de interés por su valor histórico, artístico, singularidad, tipología, etc., que podrán ser complementadas con otro tipo de acciones de promoción de productos locales, y que cada Ayuntamiento participante ejecutará según lo estipulado en el Anexo I.

Todas estas Actividades se gestionan y coordinan desde la Oficina, y se publican y ofertan en la web: www.clubpatrimonio.es.

TERCERO.- Que el Municipio de Belmez cuenta con Patrimonio Cultural singular y el Ayuntamiento De Belmez (en adelante el Ayuntamiento) en el ejercicio de sus competencias para la gestión y promoción de su Patrimonio Histórico y para el desarrollo de actividades y de promoción de los recursos turísticos y la cultura previstas en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía está interesado en participar en el PROGRAMA para la puesta en marcha de actuaciones y proyectos para su puesta en valor como instrumento de difusión sociocultural y generador de riqueza y empleo, con los derechos y obligaciones recogidos en el presente Convenio.

CUARTO.- De conformidad con lo expuesto IPRODECO y el Ayuntamiento tienen objetivos comunes y entienden que el presente Convenio de Colaboración es el cauce idóneo para aunar, optimizar esfuerzos y recursos, y coordinar actuaciones para la celebración de las Actividades contempladas en el PROGRAMA.

QUINTO.- Al existir plena conciencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución las mismas acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

En virtud del presente Convenio IPRODECO y el Ayuntamiento se comprometen a colaborar y trabajar de manera conjunta y coordinada aportando los medios necesarios para la celebración en el municipio de las Actividades del PROGRAMA descritas en el Anexo I, destinadas a los usuarios del Proyecto Club Patrimonio siguiendo las directrices e instrucciones de la Oficina.

De igual modo podrán celebrarse otras Actividades en el ámbito del Patrimonio Natural del municipio y con las mismas estipulaciones descritas en el Anexo.

SEGUNDA.- Competencia de las partes.

IPRODECO está facultado para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito en el ejercicio de las competencias de la Diputación de Córdoba recogidas en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de

Código seguro de verificación (CSV):

6CD6 6C80 C76E 062F 8D65



6CD66C80C76E062F8D65

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL ALCALDE 30195602Y JOSE PORRAS (R: P1400900E) el 7/4/2022

Firmado por LA PRESIDENTA AMO CAMINO M.ª DOLORES el 7/4/2022

Conforme de EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 8/4/2022

2

REGISTRO
ELECTRONICO

Registro:

009/RT/E/2022/213

12-04-2022 10:35:31

junio, de Autonomía Local de Andalucía para la asistencia técnica y económica a los municipios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de sus Estatutos y en el cumplimiento de sus fines para la planificación de programas y proyectos incidan en el desarrollo y la promoción de las peculiaridades de la provincia y sus municipios pudiendo suscribir cuantos acuerdos o convenios sean precisos.

El Ayuntamiento está facultado para colaborar con otras Administraciones públicas en el ejercicio de la competencia municipal para la gestión y promoción de su Patrimonio Histórico, y para el desarrollo de actividades culturales y de promoción de los recursos turísticos y la cultura de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 apartados a, e y m de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9 apartados 11, 16 y 17 de la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía y en el artículo 4 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para el mejor desarrollo de las funciones de coordinación, control y seguimiento de la ejecución del Convenio y el adecuado cumplimiento de sus objetivos se nombrará, en su caso, una Comisión de Seguimiento formada por tres representantes: la Presidenta de IPRODECO o persona en quien delegue, el Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento o persona en quien delegue y por la Gerente de IPRODECO con voz y voto, que actuará como Secretario/a levantando la correspondiente acta de cada sesión.

En el seno de esta Comisión se podrá acordar la creación de grupos de trabajo, se resolverán las dudas y controversias que puedan plantearse en la interpretación del contenido y objetivos del Convenio, y podrán proponerse las modificaciones necesarias que no supongan una alteración de su objeto que deberán aprobarse por unanimidad.

CUARTA.- Obligaciones de IPRODECO.

- Programar la celebración de al menos una Actividad en el ámbito del Patrimonio Cultural y/o Natural destinadas exclusivamente a los usuarios del Proyecto Club Patrimonio en los términos y condiciones descritos en el Anexo I del presente Convenio en colaboración con el Ayuntamiento
- Asistir económicamente al Ayuntamiento con la cantidad de 250,00 € con cargo a la aplicación 3361.462.0000 "Programa Club Patrimonio".
- El pago de la subvención por importe de 250,00 € se realizará con carácter anticipado, tras la firma del Convenio como financiación necesaria para la realización de las actividades del PROGRAMA, previa acreditación del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Corporación Provincial. Si el Ayuntamiento fuera deudor de la Corporación provincial se aplicará la compensación de créditos exigibles a favor de la Diputación de Córdoba.

Código seguro de verificación (CSV):

6CD6 6C80 C76E 062F 8D65



6CD66C80C76E062F8D65

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL ALCALDE 30195602Y JOSE PORRAS (R: P1400900E) el 7/4/2022

Firmado por LA PRESIDENTA AMO CAMINO M.ª DOLORES el 7/4/2022

Conforme de EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 8/4/2022

3

REGISTRO
ELECTRONICO

Registro:

009/RT/E/2022/213

12-04-2022 10:35:31

QUINTA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

- Colaborar con IPRODECO en la organización, difusión y celebración de al menos una actividad en el ámbito del Patrimonio Cultural y/o Natural destinadas a los usuarios del PROGRAMA en el marco del Proyecto Club Patrimonio en los términos y condiciones descritos en el Anexo I del presente Convenio siguiendo las directrices e instrucciones de la Oficina y respetando los objetivos del proyecto.
- Disponer de personal funcionario y/o laboral para la ejecución de los trabajos previos de programación y producción de la/s Actividad/es, cuyo trabajo se realizará de forma coordinada con la Oficina.
- Justificar la subvención mediante la presentación de la Cuenta Justificativa Simplificada descrita en el artículo 75 del Reglamento de la LGS comprensiva de la siguiente documentación y que se rendirá en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la finalización del convenio en el marco del PROGRAMA comprensiva de la siguiente información/documentación, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda efectuar la Intervención de la Diputación, en el ejercicio del Control Financiero:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con el siguiente detalle: identificación del acreedor y del documento (factura nº...), concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones públicos y/o privados que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - c) Una imagen de los soportes publicitarios: material gráfico, escrito, audiovisual, telemático o de cualquier otra naturaleza utilizados para la publicidad, promoción o divulgación del proyecto, donde se hayan incluido el logotipo de IPRODECO y el de la Diputación de Córdoba con la imagen corporativa de ambas instituciones, en su caso.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de sus obligaciones de reintegro por cantidades en período ejecutivo con la Diputación de Córdoba autorizando a IPRODECO a su consulta.
- Realizar la devolución voluntaria de la subvención percibida en el supuesto de no llegar a ejecutar las Actividades programadas conforme al Anexo I, antes de la finalización del ejercicio 2022, mediante ingreso en la cuenta bancaria de Cajasur ES65 0237 0210 3091 7052 6981, indicando el concepto del pago (Entidad Local Belmez devolución voluntaria Subvención "Proyecto Club Patrimonio 2022"). Una vez realizado el pago, debe enviar acreditación de forma telemática a través del Registro Electrónico de IPRODECO.
- Dar la adecuada publicidad de la colaboración de ambas entidades en el desarrollo de las Actividades objeto del presente Convenio pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional en los soportes y/o materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en las menciones realizadas en los medios de comunicación, en su caso.
- Reintegrar a IPRODECO las cantidades anticipadas/los fondos percibidos para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio en el supuesto de que no lleguen a desarrollarse las actuaciones programadas en los términos y condiciones recogidos en el Anexo I.

Código seguro de verificación (CSV):



6CD66C80C76E062F8D65

6CD6 6C80 C76E 062F 8D65

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL ALCALDE 30195602Y JOSE PORRAS (R: P1400900E) el 7/4/2022

Firmado por LA PRESIDENTA AMO CAMINO M.ª DOLORES el 7/4/2022

Conforme de EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 8/4/2022

4

REGISTRO
ELECTRONICO

Registro:

009/RT/E/2022/213

12-04-2022 10:35:31

SEXTA.- Responsabilidad.

El presente Convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

IPRODECO no tendrá ninguna relación jurídico-laboral alguna con las personas que dispongan o que contraten con el Ayuntamiento para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud del presente Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales relaciones laborales o contratos.

SÉPTIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

OCTAVA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse aprobado una prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

NOVENA.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

Código seguro de verificación (CSV):

6CD6 6C80 C76E 062F 8D65



6CD66C80C76E062F8D65

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL ALCALDE 30195602Y JOSE PORRAS (R: P1400900E) el 7/4/2022

Firmado por LA PRESIDENTA AMO CAMINO M.ª DOLORES el 7/4/2022

Conforme de EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 8/4/2022

5

REGISTRO
ELECTRONICO

Registro:

009/RT/E/2022/213

12-04-2022 10:35:31

DÉCIMA.- Igualdad de oportunidades.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

DECIMOPRIMERA.- Apoyo a las Metas ODS.

Las medidas que atiende el presente convenio apoyan a la meta de ODS nº 8.9 "elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un Turismo Sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales"

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes, ratificándose en su contenido.

FIRMADO Y SELLADO ELECTRÓNICAMENTE

Código seguro de verificación (CSV):



6CD66C80C78E062F8D65

6CD6 6C80 C78E 062F 8D65

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL ALCALDE 30195602Y JOSE PORRAS (R: P1400900E) el 7/4/2022

Firmado por LA PRESIDENTA AMO CAMINO M.ª DOLORES el 7/4/2022

Conforme de EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 8/4/2022

6

REGISTRO
ELECTRONICO

Registro:

009/RT/E/2022/213

12-04-2022 10:35:31

ANEXO I: CELEBRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA PROMOCIÓN PATRIMONIO CULTURAL.

A).- Las Actividades del Programa de Promoción Patrimonio Cultural en el marco del Proyecto Club Patrimonio desarrolladas en los términos del presente Convenio de Colaboración consistirán en Actividades de Interpretación del Patrimonio: Visitas Guiadas al Patrimonio Histórico y/o Natural del municipio, que podrán ser complementadas con otro tipo de acciones de promoción de servicios o productos locales, exhibiciones de artesanía, etc... En todo caso en el presente ejercicio la fecha y celebración de las mismas, quedará condicionada por las circunstancias excepcionales derivadas de la crisis sanitaria generada por la pandemia del Covid-19.

B) En el plazo de un mes a partir de la firma del mismo, el Ayuntamiento deberá proponer a IPRODECO la/s fecha/s de celebración de la/s actividad/es por correo electrónico a través de la dirección oficinapatrimonio@iprodeco.es, que se confirmará/n por este medio por la Oficina según disponibilidad de calendario, en caso contrario, se propondrá al Ayuntamiento una fecha disponible en calendario. Una vez calendarizada cada Actividad, la Oficina enviará una Ficha de Programación a la persona designada por el Ayuntamiento, que deberá remitir a la misma dirección de correo debidamente cumplimentada.

C).- Las mencionadas Actividades se celebrarán en el municipio o término municipal de Belmez y los participantes en la actividad se desplazarán por sus propios medios al lugar de encuentro y durante el desarrollo de la actividad. Los usuarios participantes no pagarán por ninguna de las visitas programadas en la Actividad, ya sean entradas, degustaciones, etc.; en el supuesto de que el coste de la celebración de la Actividad sea superior a la cuantía aportada por IPRODECO en virtud del presente convenio, el incremento será soportado por el Ayuntamiento, quedando exento éste organismo autónomo de aportaciones adicionales.

D).- Los costes elegibles del Programa Club Patrimonio, serán los siguientes:

- Costes del personal funcionario y/o laboral del Ayuntamiento (salario y Seguridad Social) que participe en la preparación, difusión y/o desarrollo de la actividad objeto del Convenio.
- Costes de servicios externos de celebración de la Actividad, tales como: visitas guiadas, degustaciones gastronómicas, pases o entradas a monumentos o museos, exhibiciones de artesanía, etc...

E).- La programación facilitada por el Ayuntamiento, se publicará en la página web de la Oficina, y se abrirá el plazo de inscripción a través de la plataforma de gestión de usuarios. El Ayuntamiento deberá colaborar en la difusión de cada actividad por sus propios recursos. Una vez abierta la convocatoria de participantes en la actividad a través de la página web de la Oficina se confeccionará el listado de participantes por riguroso orden de inscripción previa alta como usuario del PROGRAMA, en el marco del Proyecto Club Patrimonio.

F).- Cada grupo estará formado por el número máximo permitido según lo regulado por las medidas excepcionales de los estados de alerta sanitaria decretados en cada momento, no

Código seguro de verificación (CSV):

6CD6 6C80 C76E 062F 8D65



6CD66C80C76E062F8D65

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL ALCALDE 30195602Y JOSE PORRAS (R: P1400900E) el 7/4/2022

Firmado por LA PRESIDENTA AMO CAMINO M.ª DOLORES el 7/4/2022

Conforme de EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 8/4/2022

7

REGISTRO
ELECTRONICO

Registro:

009/RT/E/2022/213

12-04-2022 10:35:31

estableciendo ningún mínimo; garantizando en cada momento y lugar, la adopción de todas las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19.

G).- La recepción del grupo participante, deberá realizarse al menos quince minutos antes de la hora programada, el inicio de la actividad no deberá demorarse más de diez minutos, se realizará el control de asistencia con el listado facilitado por la Oficina, y solo podrán participar en la misma los usuarios incluidos en éste, debiéndose realizar el itinerario programado que estará atendido en todo momento hasta su finalización por la/as persona/as responsables de su ejecución, conforme a la información suministrada en la Ficha de Programación.

En el transcurso de la Actividad, se repartirán los Pasaportes Club Patrimonio facilitados por la Oficina a las personas indicadas en el listado, se sellarán éstos con un sello de caucho proporcionado por la Oficina y se realizarán al menos dos fotos (una de ellas de grupo).

A la finalización de la Actividad se facilitará la encuesta de satisfacción a cada uno de los asistentes.

En la semana posterior a la celebración de la Actividad, deberá remitirse a I PRODECO el listado escaneado con los asistentes, las fotos en formato digital y las encuestas cumplimentadas.

En las Actividades de Patrimonio Natural, deberá de enviarse al inicio de la Actividad una foto del listado tras realizar el control de asistencia a un número de teléfono o email facilitado por la Oficina, con objeto de hacer efectivo el seguro individual de accidentes.

H). - Colaborar con I PRODECO en cualquier otra cuestión no recogida en este anexo, requerida por la Oficina con objeto del buen funcionamiento del Proyecto.

FIRMADO Y SELLADO ELECTRÓNICAMENTE



8

REGISTRO
ELECTRONICO

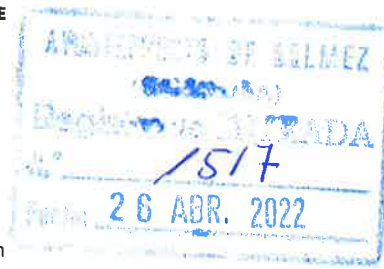
Registro:

009/RT/E/2022/213

12-04-2022 10:35:31

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BELMEZ EN MATERIA DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS ADULTAS.

2021
C-144



En Córdoba, a ____ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, D.ª María Inmaculada Troncoso García, Delegada Territorial en Córdoba de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía, en virtud del nombramiento por Decreto 337/2019, de 12 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de doña María Inmaculada Troncoso García como Delegada Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, en ejercicio de la competencia atribuida a la persona titular de la Consejería por el artículo 26.2.i. de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, delegada mediante Orden de 10 de julio de 2020, por la que se convoca a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la suscripción o renovación de convenios en materia de educación permanente y se delega la competencia para dicha suscripción en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación.

Y de otra parte, D. JOSE PORRAS FERNÁNDEZ, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Belmez, nombrado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21, o en su caso del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en C/ Córdoba, nº 1 de Belmez (Córdoba).

EXPONEN

PRIMERO.- Que la educación de personas adultas es un servicio de titularidad autonómica prestado por la Consejería de Educación y Deporte en el ejercicio de su competencia exclusiva definida en el artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Por su parte, el artículo 52.2 reconoce la competencia compartida de la Comunidad Autónoma sobre la ordenación del sector y de la actividad docente, así como, sobre los requisitos de los centros, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30ª de la Constitución Española, a tenor del cual corresponde al estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la norma fundamental, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia. El artículo 10.3 2.º garantiza el acceso de todos los andaluces a una educación permanente y de calidad que les permita su realización personal y social.

BELMEZ



009 000187228 2646

Código seguro de verificación (CSV):
2F06 D2C2 F9AC 1D36 D403
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es
Firmado por ALCALDE PRESIDENTE PORRAS FERNANDEZ JOSE el 1/10/2020

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	INMACULADA TRONCOSO GARCIA	29/06/2021 18:41:20	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	tFc2eQX9R8ZHR5HY5B7CF788FDJCZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

REGISTRO ELECTRONICO
Registro:
009/RT/E/2022/173
18-03-2022 14:31:24

Junta de Andalucía

Tipo de registro:	Registro de salida
Número de registro:	2022121300001982
Fecha y hora de registro:	18-03-2022 12:36:53

ORIGEN

Oficina: O00022956 - Registro Delegación Territorial Educación y Deporte Córdoba

Unidad de tramitación: A01035432 - Delegación Territorial de Educación y Deporte en Córdoba

DESTINO

Oficina: O00015667 - Registro General Ayuntamiento de Belmez

Unidad de tramitación: L01140095 - Ayuntamiento de Belmez

INFORMACIÓN DEL REGISTRO

Resumen: EL SERVICIO DE ORDENACIÓN EDUCATIVO ENVÍA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ CONVENIO Y ANEXO PARA CESIÓN DE USO EN RELACIÓN A LOS CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE.

Num. Expediente:

Expone: EL SERVICIO DE ORDENACIÓN EDUCATIVO ENVÍA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ OFICIO DE LA SRA. DELEGADA TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE EN CÓRDOBA ASÍ COMO EL CONVENIO FIRMADO Y ANEXO PARA CESIÓN DE USO EN RELACIÓN A LOS CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE.

Solicita: REENVÍEN EL ANEXO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y FIRMADO PARA PODER PROSEGUIR CON LA CITADA CESIÓN DE USO.

DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA ANEXA

Nombre :	Délmez Anexo.pdf	Validez:	Copia original
Tamaño:	134228	HASH:	bd4051e489637393a83153ef6e6e678c376d823701e793add662e9e71bd2dbf9
Nombre :	Bélmez Convenio(F).pdf	Validez:	Copia original
Tamaño:	1377821	HASH:	9f5cdbaea3ce2bb7c232452373f3774c4d43d71b689f2852c954bc2a5f287edc
Nombre :	Bélmez Oficio(F).pdf	Validez:	Copia original
Tamaño:	450645	HASH:	be4c5cbeac346c08b9f93c4812bf15bbeea024b65c03becb865c6ba7213ff287
Nombre :	Bélmez Anexo.pdf.csig	Validez:	Original - Fichero Técnico
Tamaño:	2977	HASH:	707cb3d42ff005d7918e11ea00f092e3ecc86551f2d0c18a72d1e7492741923e
Nombre :	Bélmez Convenio(F).pdf.csig	Validez:	Original - Fichero Técnico
Tamaño:	2977	HASH:	dd62a08f9bf3e9341ae837ab31e209d71fa094f18133defb112c67902e826313
Nombre :	Bélmez Oficio(F).pdf.csig	Validez:	Original - Fichero Técnico
Tamaño:	2977	HASH:	280fbf6b2223dbf07dac511d02f5679bb16301eefdc0e1f237c1127a2fd4d7

No acompaña documentación física

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 66.1 que la educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional. Asimismo, establece en su artículo 67.3 que las administraciones educativas podrán promover convenios de colaboración para la enseñanza de personas adultas con las Universidades, Corporaciones Locales y otras entidades públicas y privadas.

TERCERO.- Que la Comunidad Autónoma tiene como marco legal de referencia en materia de educación la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, siendo la Consejería de Educación y Deporte el departamento administrativo que ejerce esta competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte.

Esta Ley pretendió avanzar en aspectos fundamentales que respondieran a la exigencia de la sociedad de retos educativos ligados a una educación de mejor calidad para todas las generaciones, con mayor cualificación profesional, con más titulaciones superiores, con más impulso a la educación a lo largo de la vida y con la incorporación de nuevas competencias y saberes.

El Título II referido a las enseñanzas dedica su Capítulo IX a la Educación permanente de personas adultas y establece en su artículo 105.1 los principios generales de la educación permanente de personas adultas con la implantación de una oferta de enseñanzas flexible que permita la adquisición de competencias básicas y de titulaciones a esta población.

Asimismo, el Capítulo I del Título VII referido a la Cooperación entre la Administración educativa y las Corporaciones locales establece, en su artículo 172, que la Administración educativa podrá establecer convenios de cooperación con las Corporaciones locales para la creación de centros de titularidad municipal que impartan enseñanzas del sistema educativo y especificando, en su artículo 174, los mecanismos de colaboración para la cooperación en la prestación del servicio educativo.

CUARTO.- Que el Decreto 196/2005, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Permanente, establece en su Preámbulo que la educación de las personas adultas debe ser entendida como un proceso abierto y flexible que se produzca a lo largo de toda la vida, y debe tener entre sus principales objetivos, adquirir, completar o ampliar la formación básica para la consecución del correspondiente título académico, posibilitar el acceso a estudios superiores, mejorar la cualificación profesional o adquirir una preparación para el ejercicio de otras profesiones, así como atender a las necesidades educativas específicas de los grupos sociales desfavorecidos y favorecer el acceso a los bienes de la cultura y el apoyo a su desarrollo en todos los ámbitos.

QUINTO.- Que existe una larga trayectoria de colaboración entre la Consejería competente en materia de educación y las corporaciones municipales de Andalucía en

Código seguro de verificación (CSV):  2F06 D2C2 F9AC 1D36 D403
 Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es
 Firmado por ALCALDE PRESIDENTE PORRAS FERNANDEZ JOSE el 1/10/2020

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	INMACULADA TRONCOSO GARCIA	29/06/2021 18:41:20	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	tFc2e0X9R8ZHRSHY5BTCF788FDJCZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

REGISTRO ELECTRONICO
Registro:
 009/RT/E/2022/173
 18-03-2022 14:31:24

materia de educación de personas adultas con quienes se firmaron convenios a partir del año 1991. Por ello, la colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Belmez es esencial para dar respuesta, a través de centros de educación permanente en su propia localidad, a las necesidades de formación de las personas adultas de esta población que les permita alcanzar las competencias necesarias para su desarrollo personal, académico y profesional, con vistas a su futura incorporación al sistema educativo o al mundo laboral o empresarial.

SEXO.- Que el Ayuntamiento, en su objetivo de promover el desarrollo educativo en su municipio, ya venía ejerciendo las competencias previstas en este convenio con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, el Ayuntamiento, valorará lo estipulado en el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

SÉPTIMO.- Que el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que la suscripción de convenios entre Administraciones públicas contribuye a la mejora de la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad e interés público como la prestación del servicio público educativo. Por tanto, su régimen jurídico viene determinado en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

OCTAVO.- Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, prevé la cooperación entre la Administración local y la Administración autonómica mediante convenios para una más eficaz gestión y prestación de servicios a través de los cuales se pueden compartir, ceder y aceptar el uso de bienes patrimoniales conforme al artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y del artículo 80 de la Ley 4/1988, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En este sentido, la firma de este convenio conlleva un acto de disposición patrimonial por parte del Ayuntamiento y una aceptación por parte de la Administración educativa, según el Acuerdo de 28 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se delega la competencia para la aceptación de cesiones de uso a favor de la Comunidad Autónoma o de cualquiera de las entidades públicas dependientes de ella, en las personas titulares de las distintas Consejerías o en el máximo órgano directivo de sus Entidades Públicas dependientes, para el cumplimiento de sus competencias.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS

Código seguro de verificación (CSV): 
2F06 D2C2 F9AC 1D36 D403 2F06D2C2F9AC1D36D403
 Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es
 Firmado por ALCALDE PRESIDENTE PORRAS FERNANDEZ JOSE el 1/10/2020

FIRMADO POR	INMACULADA TRONCOSO GARCIA	29/06/2021 18:41:20	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	tFc2e0X9R8ZHRSHY5BTCF788FDJCZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

REGISTRO ELECTRONICO
Registro:
 009/RT/E/2022/173
 18-03-2022 14:31:24

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto renovar o establecer las condiciones de colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte y el Excmo. Ayuntamiento de Belmez en materia de educación permanente, con la finalidad de prestar un servicio educativo a las personas adultas de la localidad y de promover el desarrollo educativo en el municipio, que permita el ejercicio del derecho a la educación de estas personas.

Este servicio público se llevará a cabo en los centros de educación permanente ubicados en las instalaciones de titularidad municipal, que se relacionan en el Anexo que acompaña a este convenio, cedidas por el Ayuntamiento y aceptadas por la Administración educativa.

SEGUNDA.- Compromisos de la Consejería de Educación y Deporte.

- Prestar el servicio educativo en materia de educación permanente a las personas adultas de la localidad.
- Autorizar la oferta de planes educativos formales y no formales correspondientes a los centros de educación permanente que mejor se adapte a las características del entorno.
- Dotar de personal docente, perteneciente a los cuerpos establecidos en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de acuerdo con la plantilla de funcionamiento necesaria para atender la oferta autorizada de las enseñanzas y las necesidades del alumnado.
- Enviar los gastos de funcionamiento ordinarios estipulados en la partida presupuestaria anual de gastos de funcionamiento correspondiente a los centros públicos docentes.
- Facilitar el material didáctico necesario para el ejercicio de la función docente.
- Colaborar con la administración municipal a través de la Delegación Territorial competente en materia de educación de Córdoba.
- Aceptar de la entidad local la cesión de uso de las instalaciones y el equipamiento y tramitar el procedimiento que corresponda para la aceptación patrimonial.
- Inscribir este convenio en el Registro Electrónico, a efectos meramente declarativos, conforme a lo establecido en el artículo 48 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- Conocer y resolver cuantas disfunciones se deriven de este sistema de colaboración.

TERCERA.- Compromisos del Excmo. Ayuntamiento de Belmez.

- Fomentar el desarrollo educativo en la localidad mediante el fin público que supone la prestación del servicio educativo a las personas adultas.
- Ceder el uso, durante el período de vigencia del presente convenio, de las instalaciones relacionadas en el Anexo que funcionarán como centro de educación permanente, asumiendo los servicios de suministros, conservación, mantenimiento y vigilancia.
- Ceder el uso del equipamiento y mobiliario para el ejercicio de la función docente.



FIRMADO POR	INMACULADA TRONCOSO GARCIA	29/06/2021 18.41:20	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	tFc2eQX9R8ZHRSHY5BTCF788FDJJCZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico



- Tramitar el procedimiento patrimonial de cesión de uso de instalaciones municipales y equipamiento a la Administración andaluza.
- Colaborar con la administración educativa a través de la Delegación Territorial competente en materia de educación de Córdoba.
- Conocer y resolver cuantas disfunciones se deriven de este sistema de colaboración.
- Apoyar a la dirección de los centros con las acciones de sensibilización y dinamización que se determinen de mutuo acuerdo.
- Colaborar en aquellas actividades culturales, formativas y complementarias que se determinen de mutuo acuerdo.

CUARTA.- Adenda al Convenio.

Cualquier modificación de las instalaciones que funcionan como sedes de los centros de educación permanente relacionadas en el Anexo que acompaña al presente convenio solo podrá realizarse por acuerdo unánime de las partes.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

1. Con el fin de velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento que velará por el grado de cumplimiento de los compromisos que asumen las partes firmantes y resolverá las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del convenio sobre la interpretación, resolución y efectos del mismo, sin perjuicio de las competencias que sobre enseñanzas posee la Consejería de Educación y Deporte. Tendrá carácter paritario y estará formada:

- Por parte de la Consejería de Educación y Deporte, por dos personas designadas por la persona titular de la Delegación Territorial de Córdoba que tendrán, al menos, rango de Jefatura de Servicio.
- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Belmez, dos personas designadas por la Corporación Local.
- La presidencia y secretaría de la Comisión de seguimiento serán rotatorias por curso académico, comenzándose la presidencia por la persona designada por la Delegación Territorial de Córdoba y la secretaría, por el Ayuntamiento de Belmez.
- Tendrá voto dirimente la persona que ejerza la presidencia.

2. La Comisión actuará según el régimen de funcionamiento que por sí misma establezca y con el objeto de dar cumplimiento a lo acordado, así como para resolver, en su caso, posibles litigios sobre interpretación o modificación del convenio. También evaluará periódicamente su desarrollo. Todo ello, sin perjuicio de que, llegado el caso, cualquiera de las partes pueda recurrir a los procedimientos previstos en la normativa legal vigente para resolución de conflictos.

3. La Comisión de Seguimiento, que se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del convenio, se reunirá a petición de cualquiera de las partes y, al menos, una vez al año, ajustando su funcionamiento, en todo lo no previsto en el presente Convenio de colaboración, a lo establecido en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	INMACULADA TRONCOSO GARCIA	29/06/2021 18:41:20	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	tFc2eQX9R8ZHRSHY5BTCF788FDJCZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SIXTA.- Causas de extinción.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, el convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, denuncia que deberá expresarse y comunicarse por escrito con una antelación de dos meses a la fecha en que se hará efectiva la resolución del mismo.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio no generará indemnización entre las partes, al tratarse de un acuerdo que no genera obligación económica alguna.

En el supuesto de extinción anticipada del convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá acerca de la forma de finalización de las actuaciones en curso, en un plazo que no podrá ser superior a los dos meses de duración.

SÉPTIMA.- Régimen de modificación del convenio.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de la Consejería de Educación y Deporte y del Excmo. Ayuntamiento de Belmez.

OCTAVA.- Vigencia y entrada en vigor.

El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes, con anterioridad a la finalización del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

NOVENA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

POR EL AYUNTAMIENTO DE BELMEZ

Fdo.: María Inmaculada Troncoso García

Fdo electrónicamente.: D. José Porras Fernández



FIRMADO POR	INMACULADA TRONCOSO GARCIA	29/06/2021 18:41:20	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	tFc2eQX9R8ZHRSHY5BTCF788FDJJCZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Es copia auténtica de documento electrónico

REGISTRO
ELECTRONICO

Registro:

009/RT/E/2022/173

18-03-2022 14:31:24

Fecha: 01/03/2022

A/A. Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa del

Ref.: SOE 7/SD/MPR

Ayuntamiento de Bélmez

Asunto: Renovación convenio Educación Permanente

Estimado/a Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa,

Se acompaña, una vez firmado por ambas partes, copia del Convenio de Colaboración, en materia de educación permanente para personas adultas, suscrito entre esta Delegación Territorial de Educación y Deporte y el Ayuntamiento de Bélmez.

De conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la Orden de 10 de julio de 2020, por la que se convoca a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la suscripción o renovación de convenios en materia de educación permanente y se delega la competencia para dicha suscripción en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación, *"Una vez formalizado el convenio se tramitará el expediente patrimonial correspondiente. Por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme al artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el bien de la entidad local objeto de cesión gratuita o de mutación demanial habrá de ser previamente aceptado"*.

Para ello, se solicita de ese Ayuntamiento que remita a esta Delegación Territorial, una vez cumplimentado, el anexo que se adjunta, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de 28 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se delega la competencia para la aceptación de cesiones de uso a favor de la Comunidad Autónoma o de cualquiera de las entidades públicas dependientes de ella, en las personas titulares de las distintas Consejerías o en el máximo órgano directivo de sus Entidades Públicas dependientes, para el cumplimiento de sus competencias y en la Instrucción 2/2018, de 31 de enero, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, sobre aceptación por dicha Consejería de cesiones de uso temporal de bienes inmuebles a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, objeto del acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, y sobre otras cuestiones relacionadas con el uso para fines educativos de bienes inmuebles no adscritos a esta Consejería.

Mediante la remisión del Anexo citado en el párrafo anterior, que incluye la relación de espacios necesarios para el cumplimiento de los fines educativos que constituyen el objeto del Convenio, se solicita a ese Ayuntamiento, en su condición de titular de estos, la cesión gratuita de uso a favor de la Comunidad Autónoma durante el tiempo de vigencia del citado Convenio.

Según se establece en la instrucción primera, apartado A.2, de la Instrucción 2/2018, de 31 de enero, de la Secretaría General Técnica antes citada, procede, por parte de ese Ayuntamiento la *"Aprobación por el órgano competente de la entidad titular del inmueble cuya cesión de uso se solicita"*.

Delegación Territorial de Educación y Deporte
Córdoba



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	INMACULADA TRONCOSO GARCIA	02/03/2022 10:48:51	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2eMFCw4T8S4PHANJPMXMZUEKKGm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



REGISTRO
ELECTRONICO

Registro:

009/RT/E/2022/173

18-03-2022 14:31:24

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-f33470e07d0655cc7746d199ba164abd		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/peticionCSV.htm		

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
Bélmez Convenio(F).pdf	0 B	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-6ba11e5da355293a19d7edae57ca7af6		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/peticionCSV.htm		

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
Bélmez Oficio(F).pdf	0 B	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-e04cddf81ca7a6c9144d7b048bb4846		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/peticionCSV.htm		


 © Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital
 El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
 Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta-ciudadana.htm>
 Código de verificación electrónica: 5624-5875-644D-48B7-A462-4695-5054-5F34-6835-2A6D-3D8E-2939-6368-777D-F653-1
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hosh_firma_formularioweb/5624-5875-644D-48B7-A462-4695-5054-5F34-6835-2A6D-3D8E-2939-6368-777D-F653-1

REGISTRO
ELECTRONICO

Registro:

009/RT/E/2022/173

18-03-2022 14:31:24

JUSTIFICANTE DE CONFIRMACIÓN

Oficina: **Registro General Ayuntamiento de Belmez 000015667**
Fecha y hora de confirmación: **18-03-2022 13:26:35 (Hora peninsular)**
Número de registro: **REGAGE22e00007978495**

Interesado

NIF: Código postal:
D./Dña.: País:
Dirección: D.E.H:
Municipio: Teléfono:
Provincia: Correo electrónico:
Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: **EL SERVICIO DE ORDENACIÓN EDUCATIVO ENVÍA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ CONVENIO Y ANEXO PARA CESIÓN DE USO EN RELACIÓN A LOS CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE.**
Unidad de tramitación de destino: **Ayuntamiento de Belmez L01140095**
Ref. externa:
Nº Expediente:
Observaciones: **Tipo de transporte: REGISTRO TELEMATICO**

Formulario

Expone:

EL SERVICIO DE ORDENACIÓN EDUCATIVO ENVÍA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ OFICIO DE LA SRA. DELEGADA TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE EN CÓRDOBA ASÍ COMO EL CONVENIO FIRMADO Y ANEXO PARA CESIÓN DE USO EN RELACIÓN A LOS CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE.

Solicita:

REENVÍEN EL ANEXO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y FIRMADO PARA PODER PROSEGUIR CON LA CITADA CESIÓN DE USO.

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
JustificanteRegistro_2022121300001982.pdf	0 B	Original	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-dfe938a1c65913a4f4568f4bcc519ca		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/peticionCSV.htm		

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
Bélmez Anexo.pdf	0 B	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	

© Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Entace al servicio Carpeta Ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpetaCiudadana.htm>
Código de verificación electrónica: 5624-5875-644D-48B7-A462-46B5-5054-5F34-6B35-2A6D-3D6E-2939-6366-777D-F653-1
https://sede.administracionespublicas.gob.es/validar/servicio_csv_id/10/buash_firma_formularioab5624-5675-644D-48B7-A462-4695-5054-5F34-6B35-2A6D-3D6E-2939-6366-777D-F653-1

REGISTRO
ELECTRONICO

Registro:
009/RT/E/2022/173
18-03-2022 14:31:24



Para ello, se deberá cumplimentar en el Anexo que se remite descripción detallada del inmueble, referencia catastral del mismo y manifestación expresa de la titularidad que ostenta el Ayuntamiento sobre dicho bien o justificación de dicha titularidad: inscripción en el registro de la propiedad; inventario municipal, etc.

Una vez cumplimentado el Anexo y aprobada la cesión por ese Ayuntamiento se ruega su remisión a esta Delegación Territorial de Educación y Deporte para proseguir el procedimiento establecido en el Acuerdo de 28 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno y en la Instrucción 2/2018, de 31 de enero, de la Secretaría General Técnica, antes citados.

Atentamente,

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.- M^º Inmaculada Troncoso García

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	INMACULADA TRONCOSO GARCIA	02/03/2022 10:48:51	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2eMFCw4T8S4PHANJPMXMZUEKKGm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

REGISTRO
ELECTRONICO

Registro:

009/RT/E/2022/173

18-03-2022 14:31:24

Imp. 20/03/2022 14:31:24

BELMEZ



009 000188599 3EFF



**CONVENIO ESPECÍFICO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACION ECONÓMICA
MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE
LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS.
PLAN "MÁS PROVINCIA". (Ejercicio 2022)**

En Córdoba, a 29 de abril de 2022

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Don Antonio Ruíz Cruz, Presidente de la Excma. Diputación de Córdoba, en nombre y representación de la Corporación Provincial.

Y de otra, D/D^a: José Porras Fernández, en nombre y representación del Ayuntamiento/ELA de Belmez.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suficiente para otorgar el presente Convenio y, en su virtud:

EXPONEN

I.- Que es deseo de ambas partes sistematizar en un solo documento, la cooperación que la Diputación Provincial de Córdoba, en adelante Diputación, presta al Ayuntamiento/ELA de Belmez, en adelante entidad local beneficiaria, por medio del Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA.

II.- Que el Pleno de esta Diputación, en la sesión de 27 de enero de 2016, aprobó el Convenio Marco para la Concertación en la Provincia de Córdoba, en adelante Convenio-Marco, en cuya estipulación sexta, apartado siete se establece que:

"Quienes representan a la Diputación Provincial de Córdoba, a los ayuntamientos y demás gobiernos locales adheridos, se reunirán en las mesas de concertación, en las cuales se adoptarán los pactos que se formalizarán en convenios específicos, previa resolución definitiva aprobatoria de los Planes y/o Programas por parte de la Diputación Provincial de Córdoba. Con posterioridad, los entes locales, de acuerdo con el principio de autonomía local, podrán realizar las modificaciones que crean oportunas a su registro de prioridades, en función de nuevas circunstancias que lo requieran".

III.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2022, aprobó definitivamente la concesión de las ayudas económicas para los proyectos y por los importes correspondientes, en relación al mencionado Plan provincial, aprobando las asignaciones a los municipios y entidades locales autónomas.


En base a los anteriores exponendos y a las facultades que se otorgan a la Presidencia a los efectos indicados, se pasa a formalizar el presente Convenio con la representación legal de cada parte, de acuerdo con las siguientes estipulaciones que, en todo caso, respetan el contenido del Convenio Marco que ha regido esta materia.





ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Vinculación con el Convenio-Marco, Objeto y Finalidad.



De acuerdo a lo fijado en la cláusula séptima del Convenio Marco, y en virtud de lo establecido en el apartado primero de la "ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA", publicada en el B.O.P. num. 50 de 14 de marzo de 2016, el objeto del presente Convenio será el establecimiento de la asistencia económica a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba, en actuaciones que refuercen y garanticen los servicios públicos de su competencia, ya sean gestionados directa o indirectamente por aquellas, pudiéndose financiar gastos en inversiones reales, gastos en bienes corrientes y servicios, así como, los gastos de personal, incluidas nuevas contrataciones laborales, preferentemente entre demandantes de empleo de la propia localidad, rigiéndose igualmente, en el caso del personal laboral temporal, por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia; y por otro, coadyuvar las actuaciones de fomento del desarrollo económico y social, a poner en marcha por las propias entidades locales beneficiarias en su ámbito territorial y competencial, ejecutándose en ambos casos, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, con el fin último de favorecer la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis que ha ocasionado la pandemia del COVID-19.

SEGUNDA.- Ejecución de las actividades y compromisos específicos que se contraen

- I. La entidad ejecutora de las inversiones, actividades y servicios contemplados en el plan provincial queda obligada a aplicar las cantidades concedidas a los actuaciones que correspondan una vez validadas por el órgano gestor competente, en la manera y forma prevista en las memorias, y en todo caso, el inicio y finalización de la actuación financiada deberá realizarse dentro de la anualidad convenida. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de seis meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.
- II. Los ayuntamientos y entidades locales autónomas adheridas quedan obligados a posibilitar toda actividad de control y de inspección realizada por parte de esta Diputación.
- III. De acuerdo con lo establecido en la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

- a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa de la Diputación Provincial de Córdoba"
- b. La referencia: "PLAN MÁS PROVINCIA – 2022"
- c. La inclusión del logotipo/icono correspondiente a uno o varios de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, teniendo como pauta lo establecido en el Anexo 1 y de acuerdo a los materiales de comunicación - Desarrollo Sostenible incluidos en: [https://www.un.org › news › communications-material](https://www.un.org/news/communications-material)

- Carteles de obras y placas explicativas:

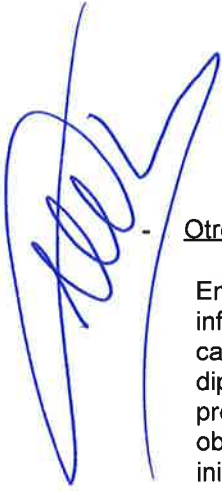
Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 10.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención, si fuese varios las áreas de actuación, la entidad local podrá optar por aquel lugar más representativo o donde vaya a ejecutarse la mayoría del presupuesto. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo, (importe de adjudicación), de acuerdo con el principio de proporcionalidad:

Las placas explicativas permanentes se colocarán, a más tardar, transcurridos seis meses desde la finalización de cualquier proyecto financiado, siempre que sobrepase los 10.000 euros de contribución pública total y consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento, incluyendo los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo inicial de esta disposición.

Presupuesto inferior a 10.000 €.	No es necesario cartel/placa explicativa
Presupuesto desde 10.000 € hasta 19.999 €.	Cartel 1.000mm. x 750mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto desde 20.000 € hasta 79.999€.	Cartel 1.500mm. x 1125mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto superior a 80.000 €.	Cartel 2.000mm. x 1500mm. y placa tamaño mínimo A4

Todos los carteles/placas explicativas llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total, deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo inicial de esta disposición, según el modelo incluido en el Anexo 6.





Otros medidas de difusión:

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el Plan provincial, deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo inicial de esta disposición.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al programa en cuestión.



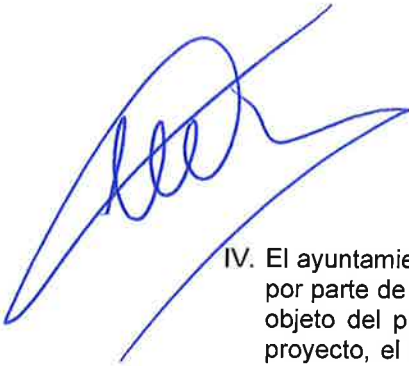
Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por el Plan provincial, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente.

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatorio incluir la referencia al programa que financia la operación. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.


En caso de incumplimiento de las medidas de difusión previstas, será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones generales de las Bases del Plan, estipulación DÉCIMA PRIMERA.- *Reintegro de cantidades percibidas*, del presente Plan Provincial. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Si aún resulta posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano gestor deberá requerir a la entidad local que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días hábiles, pero no podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a este trámite.
- Cuando, habiéndose llevado a cabo las actuaciones afectadas, no resulte posible el cumplimiento en los términos establecidos, la Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las acordadas inicialmente. En el requerimiento que se dirija a la Entidad Local deberá fijarse un plazo no superior a quince días hábiles para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias de dicho incumplimiento: reintegro parcial por falta de justificación, ejecución subsidiaria por el órgano concedente con cargo a la Entidad Local y responsabilidad sancionadora en que pudiera incurrir.





IV. El ayuntamiento y la entidad local autónoma deberán comunicar la concesión de ayudas por parte de otras instituciones públicas para cualquiera de las actividades o inversiones objeto del presente Convenio. En el caso, que con ellas se supere el coste total del proyecto, el beneficiario está obligado a reintegrar el sobrante proporcionalmente a los diversos entes cofinanciadores.



V. La Diputación Provincial podrá evaluar de forma constante los efectos económicos, sociales, ambientales y territoriales del Plan Provincial para la asistencia económica. La Diputación Provincial podrá adaptarlo, asegurando la consecución real y efectiva de los objetivos propuestos, cuando de su ejecución estricta pudieran resultar efectos indeseados e imprevisibles. La constatación de estos posibles efectos resultará del intercambio informativo continuo entre cada entidad local adherida y la propia institución provincial a través de la realización de los estudios de impacto pertinentes.

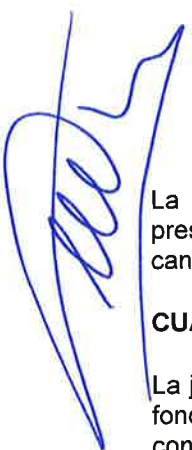
TERCERA.- Plazo y modos de pago de la subvención

Como criterio general, el abono de la totalidad de los fondos aprobados a cada entidad local beneficiaria tendrá carácter de "prepagable", no siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos.

El órgano gestor, una vez finalizado el procedimiento de modificación presupuestaria para la habilitación del crédito extraordinario, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales beneficiarias, tramitará los documentos individualizados en "fase O" por el 100 por 100 del importe concedido en la resolución definitiva, acompañándose del informe del responsable del Servicio o Departamento, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los abonos anticipados.

No obstante, el abono de los fondos aprobados a cada entidad beneficiaria tendrá carácter de "pospagable" por la cantidad que se estime, cuando las entidades locales beneficiarias prevean solicitar una nueva modificación excepcional y extraordinaria, ante la eventualidad o imposibilidad de llevar a cabo las actuaciones inicialmente previstas. En este caso, cuando debido a la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, como consecuencia de las medidas previstas para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, o por la contención de la progresión de la enfermedad y reforzamiento de los sistemas sanitarios y socio-sanitarios, se establece, de forma extraordinaria y hasta el 15 de septiembre de 2022, la posibilidad de solicitar a la Diputación Provincial de Córdoba, la tramitación de una nueva modificación presupuestaria que tendrá por objeto, la habilitación de crédito extraordinario o suplemento de crédito, siempre y cuando las cantidades se destinen a nuevas actuaciones impulsadas por la propia entidad local que sustituyan a las inicialmente previstas, y que estén motivadas por casos de calamidad pública o de naturaleza análoga de excepcional interés general, de conformidad con lo establecido en el art. 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.






La entidad beneficiaria formulara e indicará dichas previsiones durante el plazo de presentación de solicitud de las actuaciones, en los modelos que se habiliten y por las cantidades estimadas, aceptando el mencionado carácter de "pospagables".

CUARTA.- Plazo y forma de justificación

La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.



La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en la normativa provincial de referencia.


Los certificados de justificación se acompañaran del modelo incluido en el Anexo 5. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2022, finalizará el 30 de abril de 2023, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación.

Asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la estipulación **NOVENA.-** de las Bases del Plan provincial mediante documentación electrónica. Entre otros, se podrán presentar:


- Imágenes digitales en el que se muestren adecuadamente los carteles de obras y placas explicativas instalados en la vía pública y/o edificios, instalaciones, etc... de acuerdo a las especificaciones aprobadas.
- Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc... utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.
- En el caso concreto de páginas web deberá facilitarse la "URL" "*Uniform Resource Locator*" (Localizador Uniforme de Recursos), o secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser comprobados por el órgano gestor y de control.



La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la estipulación DÉCIMA SEGUNDA.- del presente Plan provincial.


QUINTA.- Causas de reintegro

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades aprobadas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:


- 
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
 - Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la estipulación NOVENA.- de las Bases del Plan provincial .
 - Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
 - Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la resolución aprobada.
 - Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, si la actuación objeto de asistencia económica consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido o sean en cualquier caso susceptibles de individualización, la asistencia económica se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.





Si la actuación objeto de asistencia económica fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía justificada o justificada indebidamente sea inferior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la asistencia económica.



Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluyendo en su caso la posible ampliación aprobada. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

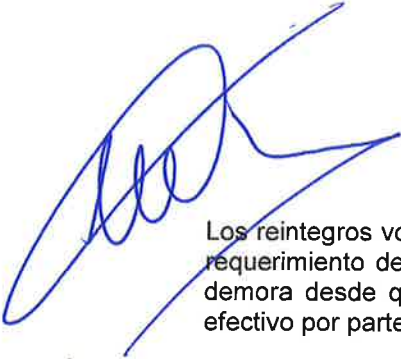
La aplicación de las reglas anteriores del presente epígrafe requerirá informe del responsable del órgano gestor de:

- Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la asistencia económica.
- Explicación razonada de la/s prestación/es desarrolladas por el beneficiario.
- Explicación del porcentaje de actividad desarrollado en los supuestos de ejecución parcial.
- Propuesta motivada con la aplicación de las reglas anteriores según las circunstancias concurrentes.

El incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de asistencia económica dará lugar al reintegro parcial del 25 por 100 de la asistencia económica concedida subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.


La Diputación Provincial de Córdoba podrá, atendidas las circunstancias del caso, requerir el reintegro proporcional de 5,56 euros por día de retraso y por cada 1.000 euros de asistencia económica concedida, cuando el beneficiario por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora en la ejecución de menos de 121 días, respecto al cumplimiento del plazo establecido para la realización del proyecto, incluyendo la prórroga concedida de oficio o a petición razonada y debidamente motivada, en virtud del principio de proporcionalidad, y al no tener el plazo carácter esencial en este Plan provincial, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora. La constitución en demora del beneficiario no precisará intimación previa por parte de la Diputación Provincial de Córdoba.

La anterior opción, no será de aplicación cuando la demora supere los 120 días, procediéndose en dicho plazo a tramitar el reintegro que proceda.



Los reintegros voluntarios realizados a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo el reintegro efectivo por parte de la entidad local beneficiaria

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.



Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 100 euros, los servicios gestores y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

SEXTA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el art. 33 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad local beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

La Diputación Provincial, no tendrá relación jurídico o laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

SÉPTIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.



OCTAVA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio, que no podrá ser nunca superior a la de la justificación de la cantidad subvencionada. Serán causas de resolución de este:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

NOVENA.- Igualdad de oportunidades

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba

Fdo.: Antonio Ruiz Cruz

Por el Ayuntamiento de Belmonte

Fdo.: José Torres Fernández

DILIGENCIA. - Para hacer constar que el presente Convenio se firma ante mí, en el lugar y fecha indicados.



EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jesús Cobos Climent



**Diputación
de Córdoba**

Pza. Colón, 15-14001- Córdoba
cif: P1400000D

ANEXO.

Subvenciones Concedidas

AYUNTAMIENTO DE BELMEZ		Total:	239.665,26
PMP22-ACEP	ACEPTACION DEL PLAN MÁS PROVINCIA-2022 - Aceptacion Del Plan Más Provincia-2022	Total:	239.665,26
Aplicación: .291.9421.46200	Plan MAS PROVINCIA	Total Aplicación:	239.665,26
Solicitud: PMP22-ACEP.0003 PLAN MAS 2022			
291.9432.46200 PLAN MAS PROVINCIA			239.665,26

DILIGENCIA. - Para hacer constar que el presente
Convenio se firma ante mí, en el lugar y fecha
indicados.



EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jesús Cobos Climent

